Sesion 43ª estraordinaria en 12 de Enero de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Queda para segunda discusion una indicacion del señor Corbalan Melgarejo, relativa a la creacion de inspectores sanitarios i a un proyecto sobre Peso de niños.—Se aprueba una indicacion del señor Robinet para celebrar sesion de 9 a 11 de la mañana, i de 3 a 6 i media de la tarde.—Es desechada una indicacion del señor Mac-Iver para eximir del trámite de comision i discutir preferentemente un proyecto sobre indemizacion a la Compañía Inglesa de Vapores.—A peticion del señor Yáñez, se acuerda discutir, ántes de la órden del dia, las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto referente al servicio de agua potable en Valdivia.—Se pone en discusion el proyecto i queda pendiente, por haber llegado la segunda hora.—Se entra a la discusion de la lei de contribuciones, i despues de un debate quedan aprobados todos sus artículos, salvo el número 1.° del artículo 2.°, para el cual pide segunda discusion el señor Salinas.—Continúa i queda terminada la interpelacion relativa a los ferrocarriles del Estado, aprobándose la indicacion del señor Bascuñan Santa María para designar una comision parlamentaria que informe sobre aquel servicio.

DOCUMENTOS

Oficio del Honorable Senado con el que devuelve aprobado sin modificacion, el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 10,000 pesos oro en ausiliar a los ciudadanos chilenos damnificados con motivo de la reciente inundacion en Mendoza.

Id. del id. con el que comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 1,000,000 de pesos, miéntras se aprueban los presupuestos, en la cancelacion de los estados de pago de obras contratadas, i en el pago de jornales i adquisicion de materiales de los ferrocarriles en construccion i en esplotacion.

Oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el que remite copia de los presupuestos formados en 1893 por la Direccion de Obras Públicas para construccion de un puente sobre el Itata, antecedentes pedidos por esta Cámara.

Oficio de la Municipalidad de Yerbas Buenas con el que remite el presupuesto de esa comuna.

Se lee i aprueba el acta siguiente:

«Sesion 42.ª estraordinaria en 11 de enero de 1895.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a las 2 hs. 25 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Meeks, Roberto
Balmaceda, Rafael	Mira, Juan José
Bannen, Pedro	Montt, Pedro
Barriga, Juan Agustin	Mundt, Santiago
Bascuñan, Ascanio	Ochagavía, Silvestre
Bello Codecido, Emilio	Ossa, Macario
Besa, Cárlos	Palacios, Cárlos A.
Boizard, Cárlos	Pinto Agüero, Marcial
Campo, Máximo (del)	Pleiteado, Francisco de P.
Concha S., Cárlos	Prieto Hurtado, Joaquin
Correa S., Juan de Dios	Robinet, Cárlos T.
Corbalan Melgarejo, Ramon	Salinas, Manuel
Délano, Alfredo	Scotto, Federico
Díaz Besoain, Joaquin	Silva Cruz, Raimundo
Edwards, Eduardo	Silva Ureta, Ignacio
Edwards, Guillermo	Silva Vergara, José Antonio
Errázuriz E., Rafael	Soto, Manuel Olegario
Errázuriz, Javier	Tocornal, Juan E.
Espiñeira, Antonio	Undurraga V., Francisco
Feliú, Daniel	Urrejola, Gonzalo
Ferrada, Manuel Francisco	Velázquez, José
Gazitúa B., Abraham	Velázquez, José Domingo
González E., Nicolas	Verdugo, Agustin
Guzman I., Eujenio	Vergara, Luis A.
Irarrázaval, Cárlos	Vidal, Francisco A.
Infante, Pastor	Videla, Eduardo
Ibáñez, Maximiliano	Walker Martínez, Joaquin
Jordan, Luis	Yáñez, Eliodoro
Lámas, Alvaro	i los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.
Lazcano, Agustin	
Mac-Iver, David	
Mac-Iver, Enrique	
Mathieu, Beltran	
Matte, Claudio	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De una mocion de los señores Robinet i Errázuriz Urmeneta en la cual proponen un proyecto de lei que concede el derecho de jubilar al profesor de escultura, don Nicanor Plaza.

A Comision de Educacion.

2.° Del presupuesto de la Municipalidad de Talagante.

El señor Mac-Iver don David hizo indicacion para que se continuara, ántes de la órden del dia, en la segunda discusion del proyecto sobre segregacion de la subdelegacion de Tirúa, del departamento de Cañete.

El señor Renjifo (Ministro de Justicia) dió respuesta a la pregunta que por oficio se le habia dirijido en nombre del señor Pleiteado, acerca del conocimiento que tuviera el señor Ministro sobre un espediente judicial relativo a la persona designada para servir el cargo de promotor fiscal de Iquique.

El señor Feliú hizo indicacion para que se diera preferencia ántes de la órden del dia i en seguida del proyecto para el cual la habia solicitado el señor Mac-Iver don David, al que hace estensivas a las Cortes de Apelaciones de todo el pais reglas de procedimiento que rijen en las de Santiago.

Usó de la palabra el señor Silva Cruz.

El señor Bello Codecido pidió al señor Ministro de Industria i Obras Públicas datos relativos a los gastos i entradas de la Esposicion de Minería.

El señor Palacios pidió se dejara constancia de que en la indicacion formulada en la sesion anterior por el señor Guarello para subvencionar sociedades de obreros se habia abstenido de votar por los motivos espuestos por el señor Banneu.

Cerrado el debate, se dieron por aprobadas las indicaciones de los señores Mac-Iver don David i Feliú.

Se puso en segunda discusion jeneral i particular el proyecto sobre segregacion de la subdelegacion de Tirúa, propuesto por los señores Pleiteado, Pinto Agüero i Mac-Iver don David i fué aprobado por asentimiento unánime, sin debate.

Dice así:

«Artículo único.—Segrégase del departamento de Cañete i agrégase al departamento de Imperial la subdelegacion de Tirúa.»

A indicacion del señor Mac-Iver se acordó pasarlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto formulado por la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia en el informe recaido acerca del proyecto del señor Feliú para hacer estensivas a las Cortes de la República ciertas disposiciones de la lei de 18 de enero de 1889, usó de la palabra el señor Bello Codecido i el proyecto propuesto por la Comision se aprobó por asentimiento unánime.

Dice así:

«Artículo único.—Desde la fecha de la promulgacion de esta lei, rejirán respecto de la Corte Suprema i de todas las Cortes de Apelaciones de la República, las prescripciones de los artículos 6, 7 i 9 de la lei de 19 de enero de 1889, relativa a la division en salas de la Corte Suprema i de la Corte de Apelaciones de Santiago.»

A indicacion del señor Feliú se acordó remitirlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Entrando en la órden del dia continuó la interpelacion formulada por el señor Bascuñan sobre el servicio de los ferrocarriles del Estado i la discusion de la indicacion del mismo señor Diputado para que se nombre una Comision parlamentaria que investigue lo que ocurre en dicho servicio i proponga medidas para mejorarlo. Hicieron uso de la palabra los señores Bascuñan, Fernández Albano (Ministro de Industria i Obras Públicas), Palacios, Salinas, Jordan i Vergara, quien quedó con la palabra.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 7 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, 11 enero de 1895.—Devuelvo a V. E. aprobado sin modificacion el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos oro en ausiliar a los ciudadanos chilenos damnificados con motivo de la reciente inundacion de Mendoza.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio fecha de ayer, devolviendo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—AGUSTIN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 11 de enero de 1895.—El Senado, en sesion de 10 del actual, ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de un millon de pesos en la cancelacion de los estados de pago de obras contratadas i en el pago de jornales i adquisicion de materiales de carácter impostergable de los ferrocarriles en construccion i en esplotacion.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio núm. 269, de fecha de ayer.

Dios guarde a V. E.—AGUSTIN EDWARDS.— *F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 10 de enero de 1895.—Adjunta tengo el honor de remitir a V. E. una copia de los presupuestos formados el año 1893 por la Direccion Jeneral de Obras Públicas para la construccion de un puente sobre el rio Itata, en el camino carretero que une la estacion de Cabrero con la ciudad de Yungai, que V. E. solicitó del departamento de mi cargo por oficio núm. 192, de fecha 5 de diciembre próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—*Elías Fernández A.*»

3.° Del siguiente oficio:

«Yerbas Buenas, 8 de enero de 1895.—En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891, elevo al conocimiento de V. E. el presupuesto municipal de esta comuna para el presente año, aprobado por la Ilustre Municipalidad en sesion de 2 de diciembre último i ratificado por la Asamblea de Electores el 16 del mismo mes pasado.

Dios guarde a V. E.—*G. Astete.*

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El honorable Diputado por Copiapó, señor Corbalan me ha pedido la palabra para ántes de la órden del dia. Puede usar de ella Su Señoría.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—La he pedido, señor Presidente, con el objeto de rogar a la Cámara que acuerde preferencia para ántes de la órden del dia, i discutir en la sesion de hoi, el proyecto que crea dos plazas de inspectores sanitarios. Esto en primer lugar.

En segundo lugar, solicito tambien preferencia para el proyecto relativo a la compra de una casa destinada a un liceo de niñas en Santiago.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Santiago.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Yo, señor Presidente, iba a formular tambien una peticion de preferencia, relativa a un proyecto despachado ya por el Honorable Senado por unanimidad de votos, i que pende hoi de la Comision de Gobierno de esta Cámara, o está ya talvez informado por ella.

El oríjen, o mejor dicho la causa de este proyecto, es la siguiente:

En agosto de 1891 llegó a Iquique, con destino a puertos del Perú, el vapor *Arequipa* de la Compañía Inglesa de Vapores. La Junta de Gobierno residente entónces en aquel puerto, dictó un decreto ordenando que dicho vapor siguiese viaje directamente a Valparaiso, haciendo responsable de los perjuicios que pudieran orijinarse al Gobierno legal de la República.

Se hizo como lo mandaba ese decreto, i la Junta de Gobierno se vino al sur en ese vapor.

Surjió despues el reclamo respectivo, por la pérdida de unas harinas, embarcadas para el Perú, que no pudieron venderse como se presumia, i por las cuales la Compañía habia sido condenada a pagar veinte mil soles plata.

A virtud de estos antecedentes, la Compañía se presentó, cobrando al Gobierno de Chile aquella cantidad. No habia entónces fondos en el presupuesto, i el pago no se hizo; pero se presentó posteriormente el proyecto a que me he referido, i que fué aprobado por la unanimidad del Senado.

Hasta la fecha, los meses han trascurrido i el proyecto permanece sin despacharse.

Parece, señor Presidente, que hai un deber en no demorar mas su resolucion; la suma que se adeuda i cuyo pago se exije, constituye una obligacion de carácter internacional.

Rogaria, pues, a la Cámara que acordase preferencia a ese proyecto para ántes de la órden del dia i se pronunciase sobre él. Si no está informado, pediria igualmente que se le eximiera del trámite de Comision.

Solicito esto, porque me cupo formar parte del Gobierno cuando se inició la referida reclamacion; me ha parecido que, atendidas estas consideraciones, la Cámara estimará, como estimo yo, un deber que sobre todo pesa, el pagar, sin mas demora, esta deuda del Estado. Sé que en el estranjero no se considera correcto que un pago de esta naturaleza se demore por mas de tres años.

El señor CONCHA.—Me opondré, señor Presidente, a la indicacion del honorable Diputado por Copiapó, en su primera parte, es decir, en cuanto se refiere a la preferencia que Su Señoría solicita para el proyecto que crea dos plazas de inspectores sanitarios. La idea de esta creacion fué discutida en la Comision mista de presupuestos, i en esta Cámara hemos visto la diferencia de opiniones que reina acerca de ella.

No juzgo conveniente que, cuando, como ahora sucede, tenemos el tiempo angustiado para discutir los presupuestos, se vengan a proponer cuestiones en que hai tanta diversidad de criterio.

Una indicacion análoga formuló hace algunas sesiones Su Señoría, i fué rechazada.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—No fué rechazada.

El señor CONCHA.—El hecho es que no tuvo mayoría. I siendo así, yo no sé hasta qué punto puede renovarse hoi, prolongando así, de un modo indefinido, esta clase de incidentes.

Por lo demas, señor Presidente, la exencion de trámites que ahora se pide no es exijida por el servicio público. En otras ocasiones, he tenido oportunidad de manifestar los motivos de mi oposicion a este proyecto, i no juzgo necesario repetirlas hoi. En mi opinion, el servicio que se va a encomendar a estos inspectores, pueden desempeñarlo otros empleados ya existentes.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Está equivocado Su Señoría.

El señor CONCHA.—Es decir, mi opinion es diversa de la de Su Señoría. I aunque Su Señoría es especialmente perito en la materia, me atrevo a creer que, a veces, el juicio desapasionado de los legos en el asunto vale mas que el de los profundamente iniciados.

De todas maneras, i para evitar mayor debate, señor Presidente, pido segunda discusion para la indicacion del honorable Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ.—La cuestion para la cual ha pedido exencion del trámite de Comision el honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver, no es tan sencilla como el señor Diputado lo supone.

Ese proyecto no ha dormido en la Comision: llegado que hubo de la otra Cámara, la Comision entró a estudiarlo. En el primer momento, ya comprenderá Su Señoría que yo habia de estimar aquel proyecto con criterio idéntico al de Su Señoría, i considerarlo muí sencillo: era claro, a primera vista, que se debian pagar a la Compañía Inglesa los gastos que le irrogó la resolucion de la Junta de Gobierno respecto del vapor *Arequipa*.

Pero, examinando mas a fondo los antecedentes, pude ver que habia una cuestion grave, en este asunto, aparentemente sencilla.

Entre los antecedentes acompañados, figura una reclamacion deducida contra la Compañía ante los tribunales peruanos; en el juicio respectivo la Compañía fué mal defendida, segun parece: ella contaba con que, en último resultado, quien pagaría seria el Gobierno de Chile. Pero en todo el juicio no se citó ni se oyó a ningun representante de nuestro Gobierno.

El Gobierno de Chile estaria, a mi juicio, autorizado para negarse a pagar, por la forma en que la reclamacion se entabló.

Esta se funda, no en pérdida efectiva de la cargo misma, sino en la circunstancia de que la carga na

legó a tiempo, i no pudo venderse, en los puertos de destino, al precio ventajosísimo que se esperaba.

I entre tanto, las fechas que se citan para corroborar este lucro cesante, no son congruentes entre sí: no se prueba con ellas que pudo la carga venderse a mejor precio; i, por otra parte, los informes de los peritos nombrados están léjos de arrojar luz i de presentar como justa la reclamacion; ni coinciden siquiera unos con otros.

De manera que, si despacháramos hoi favorablemente este proyecto, abriríamos una peligrosa puerta. Por eso, conviene buscar otro temperamento que evite peligros para la fortuna pública.

La Comision ha procedido a estudiar este punto i lo ha resuelto por unanimidad, concurriendo al acuerdo de Diputados de todos los colores políticos, que han juzgado el asunto con elevacion, no mirando al pasado sino al porvenir, a fin de conjurar los peligros que pudieran presentarse.

No puedo, señor Presidente, ser mas esplícito. Me limito a pedir al honorable Diputado por Santiago que no insista en su peticion de preferencia. Actualmente, precisamente en la última de sus sesiones, la Comision se ha ocupado de este proyecto.

Respecto de las demas indicaciones de preferencia formuladas, pido, para todas ellas, segunda discusion. Nos encontramos a 12 de enero i no podemos esperar que despachemos toda la tabla. En otros años, los Diputados nos hemos puesto de acuerdo, hemos acordado la tabla de algunos asuntos i los hemos despachado, pero hoi no es posible hacer lo mismo.

Todavía no hemos podido despachar los presupuestos. ¿Hasta cuándo se quiere que estemos trabajando?

Me opondré, pues, a todas las preferencias pedidas. Ahora nos hallamos discutiendo las contribuciones. Tenemos en tabla tres interpelaciones a que debemos dar preferencia, i que probablemente ocuparán toda la semana próxima.

Pido, pues, segunda discusion para todas las preferencias solicitadas. La pido tambien para la indicacion del honorable señor Mac-Iver, porque espero que Su Señoría, en vista de lo espuesto, querrá retirarla.

El señor YAÑEZ.—Pido la palabra.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor YAÑEZ.—La cedo al honorable Diputado por Santiago.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Voi a decir mui pocas, porque no creo que sea éste el momento de provocar nuevas discusiones, i seria sensible que mi indicacion diera oríjen a un debate. He pedido preferencia i exencion del trámite de Comision para este proyecto en el concepto de que él no provocaria discusion ni dificultades.

I digo esto por una razon bien sencilla.

Se trata de dar cumplimiento a una sentencia de un tribunal estranjero, que nos hemos obligado a cumplir por una resolucion gubernativa.

Puede que esta sentencia no se halle absolutamente ajustada a los mas estrictos preceptos de la justicia; pero aunque así sea, la autoridad chilena no puede entrar a discutir la justicia de una resolucion emanada de tribunales peruanos; tendremos que respetar siempre este principio, derecho universal, que no permite poner en tela de juicio la correccion de una sentencia pronunciada por los tribunales de una nacion amiga. Puede ser que los perjuicios, cuya indemnizacion se reclama, se hayan exajerado; de todos modos, para ser consecuentes con nosotros mismos, debemos satisfacer los compromisos que voluntariamente hemos contraido.

Que no ha sido citado el Gobierno de Chile, decia el honorable Diputado por Santiago, al juicio en que se trataba de avaluar estos daños. Señor, a la verdad, esta es una razon que ni siquiera es lícito insinuar. El Gobierno de Chile no puede ser citado por los tribunales de una nacion estranjera.

En resúmen, señor Presidente, hai un decreto, emanado de las autoridades chilenas, que, al dictarlo, han debido conocer las consecuencias de tal resolucion i, por consiguiente, no queda otra solucion, a la vez honrada i decorosa, que cargar con las responsabilidades, que el decreto de la Junta de Gobierno trajo consigo.

En esta situacion, entiendo que lo único honrado, moralmente hablando, que el Gobierno puede hacer, es pagar las cuentas que debe; no quiero yo hacer ahora cuestion de que esas cuentas pueden tener defectos, pueden ser abultadas. Se comprometió el Gobierno a pagar perjuicios que se han probado; no queda, por consiguiente, otro camino que seguir que inclinar la cabeza i pagar, en conformidad a los compromisos contraidos anteriormente.

Un particular, obrando dentro de las reglas del decoro, no podria hacer otra cosa; es evidente que mucho ménos podria hacerlo el Gobierno chileno.

Esta es la razon que tengo para no acceder a la peticion del honorable Diputado por Santiago.

Ahora que la Cámara acuerde no discutir este negocio, que no lo exima del trámite de comision, que no quiera dar los fondos necesarios para hacer este pago, es otra cosa. Ella es mui dueña de proceder así. Mi propósito ha sido únicamente que atendamos una obligacion que nuestro decoro nos manda cumplir.

El señor WALKER MARTINEZ.—El honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver, cree que nuestro Gobierno no ha podido ser citado ante tribunales estranjeros.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—En derecho no puede ser citado, honorable Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Está bien, señor Diputado. Acepto que no seria decoroso que el Gobierno fuera citado a juicio por un tribunal estranjero.

Pero yo pregunto ¿por qué es posible i es decoroso que el Gobierno de Chile se encuentre ligado por una sentencia de un tribunal peruano?

El decreto de la Junta de Gobierno, a que ha aludido el señor Diputado, decia, solamente, que los perjuicios debian regularse por la justicia ordinaria. I ¿por qué ha de hacerse en este caso una escepcion, aceptándose la tasacion verificada por los tribunales peruanos? Tanto ménos debe hacerse precipitadamente este pago, cuanto que de los antecedentes presentados a la comision puede colejirse lo exajerado de la cantidad que se cobra al Fisco. Entre los alu-

didos antecedentes figuran un informe del hecho, que dice que no debe hacerse ese pago.

En esta cuestion hai que distinguir dos cosas: una es que el Fisco pague lo que en la aldea debe pagar, mui distinta, que pague la suma en que, caprichosamente han sido avaluados, por el tribunal peruano, los perjuicios que Chile está obligado a indemnizar.

El hecho es el siguiente: el vapor *Arequipa* iba, para los puertos del norte, ocupados por el ejército de la revolucion, harina que en Lima se cotizaba a cuatro o cinco pesos el quintal i que en Iquique valia quince o veinte pesos, debiéndose este aumento a la permanencia del ejército en aquel puerto. De manera que no se trata de pagar el precio de una mercadería que se ha perdido por culpa del Gobierno chileno, sino de que no se obtuvo el precio bélico, por decirlo así, que tenia esa mercadería.

Ademas, los peritos llamados a fijar el precio de la harina, lo hacen con relacion de 20 de agosto del año 91, i el vapor no pasó en esa fecha por los puertos en que la harina iba a ser desembarcada.

Yo no niego que el Fisco chileno debe pagar los perjuicios que él mismo ocasionó; pero para que pague es necesario que los perjuicios sean avaluados por los tribunales chilenos.

Hacer lo contrario, seria dejar abierta una ancha puerta al abuso.

La misma Compañía puede tener otros reclamos en contra del Fisco chileno, i, sin embargo, a pesar de que se le ha preguntado por la Comision si esto es efectivo, ella se ha negado a contestar diciendo que no cree tener tal obligacion.

Para mí, señor Presidente, es ésta una cuestion sumamente grave, que necesita ser estudiada con toda detencion por la Comision.

Creo que, si no fué posible que el Gobierno fuera citado al juicio sobre este avalúo de hecho ocurrido, i si ni siquiera pudo la Compañía invitar privadamente al Fisco chileno a que nombrara a un abogado de confianza para defender sus intereses, estamos en el caso de pedir que los tales perjuicios sean avaluados por un tribunal chileno.

Sea como fuere, yo no me opongo a la indicacion del honorable Diputado, i hago una escepcion de ella, pues he pedido que todas las otras queden para segunda discusion, reservándome para esponer en el momento oportuno los motivos que me hacen pensar como lo dejo insinuado.

Como el que mas, yo deseo que se paguen los compromisos contraidos por la Junta de Gobierno; pero, como creo que, en este caso, se presentan muchas dificultades, quiero que sean ellas allanadas i por esto desearia que la Cámara esperara el informe de la Comision, que ha prestado preferente atencion a este negocio.

El señor YAÑEZ.—Cuando se trató del proyecto sobre desagües de la ciudad de Valdivia, la Cámara le prestó su aprobacion, teniendo presente un artículo que, con motivo de un olvido, no fué propuesto a su aprobacion.

Habiéndose dejado constancia de este artículo, en el oficio con que se remitió a la otra Cámara este proyecto, el Senado ha salvado la omision mencionada.

Como creo que este negocio no ha de dar lugar a discusion alguna, formulo indicacion a fin de que se trate en esta sesion del Senado, ántes de la órden del dia de la presente sesion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Diputado de la Union.

El señor ALFONSO.—Hago indicacion, señor Presidente, para que celebremos una sesion especial mañana en la tarde, de tres a seis de la tarde, destinada a la discusion de los presupuestos.

El señor GAZITUA.—Si la benevolencia de la Cámara i del señor Presidente me lo permitiera, dirijiria una pregunta al honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez, para poder votar la indicacion formulada por el honorable señor Mac-Iver.

Deseaba saber si, cuando el vapor *Arequipa* pasó por Iquique, habia salido ya para el sur el Ejército espedicionario.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—El vapor pasó por Iquique el 29 de agosto, señor Diputado.

El señor GAZITUA.—Entónces la harina no tenia la misma cotizacion que en los dias anteriores, cuando estaba ocupado Iquique por las fuerzas del Ejército i este solo argumento me basta para oponerme a la preferencia solicitada por el señor Mac-Iver.

En el momento oportuno probaré a la Cámara si son los Tribunales chilenos los que deben hacer la tasacion de los perjuicios a que está obligado el Fisco chileno, o si corresponde a los Tribunales estranjeros desempeñar esa mision.

El señor VERGARA.—Me veo en la necesidad de decir algunas palabras para fundar el voto que daré a la indicacion formulada por el señor Mac-Iver, voto que le será desfavorable.

Como lo ha dicho mui bien el honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez, todos los miembros de la Comision de Gobierno hemos procedido con el mas completo acuerdo, en la cuestion relacionada con el viaje del vapor *Arequipa*.

Hemos creido que seria obrar mui precipitadamente, mandar hacer este pago en la forma en que el respectivo proyecto del Senado lo mandaba verificar. Esta creencia está fundada en los mismos antecedentes de este negocio, que han ido a la Comision junto con el proyecto del Honorable Senado.

La Comision ha prestado a este proyecto la mas esmerada atencion, tanto porque se trataba de un asunto ya aprobado por la otra Cámara, como porque él habia sido presentado por el Ejecutivo; pero ella ha creido que no era prudente proceder en este caso con ligereza.

Desde luego, tenemos el hecho de que, cuando la reclamacion se presentó a fines del año 91, el señor Ministro del Interior de aquella fecha dictó un decreto por el que se disponia que ocurriera el reclamante a la justicia ordinaria. Parece que éste consideró que debia acudir a la justicia peruana, a fin de obtener el avalúo de los perjuicios que al Fisco chileno le correspondia indemnizar, a pesar de que el decreto de 9 de diciembre del 91 decia solamente que se ocurriera a la justicia ordinaria.

No es efectivo que los perjuicios ocasionados tuvieron orijen en el viaje que el *Arequipa* hizo a Val-

paraiso, trayendo a la Junta de Gobierno de Iquique, pues ésta, segun se aseguró por uno de los miembros de la Comision, hizo su viaje en el vapor *Imperial*. El *Arequipa* fué detenido en Iquique por el temor de que llevara noticias del estado de la revolucion.

A consecuencia de haber salido para el sur el ejército espedicionario, el precio de las harinas tuvo necesariamente que bajar de una manera bien considerable, pues lo que habia hecho subir este artículo era la permanencia del Ejército en los puertos del norte.

Ademas, el itinerario de este vapor no coincidia con los dias que sirvieron a los peritos de punto de partida, para fijar el precio de la harina en los respectivos puertos.

Segun este itinerario el vapor debia pasar por Caldera, pongo por caso el 28 de agosto, i, sin embargo, los peritos toman en consideracion el precio que la harina tenia en este puerto el dia 20, fecha en que Caldera estaba ocupado por fuerzas del Ejército espedicionario.

Ademas de esta irregularidad, de los antecedentes mismos se desprenden muchas otras; i para que la Cámara comprenda las razones que me mueven a negar mi voto a la indicacion del señor Mac-Iver me bastará dar lectura a la nota pasada por la Intendencia Jeneral del Ejército, que tenia conocimiento de todos estos antecedentes.

En esta nota se dice lo siguiente:

«He estudiado con toda detencion los antecedentes que han dado oríjen a la reclamacion de don Juan Prain... i he llegado a formarme el convencimiento, adhiriéndome tambien a la opinion manifestada en su vista precedente por el señor Fiscal de Hacienda, que corresponde a nuestros Tribunales de Justicia valorizar el monto de los daños i perjuicios que, con arreglo a las leyes chilenas, deba pagar el Fisco a la Compañía de Navegacion por vapor en el Pacífico, derivados del decreto librado en Iquique por la Excma. Junta de Gobierno el 30 de agosto de 1891.

.....

Ademas, el fallo dictado por los Tribunales peruanos, se ha dada partiendo de la base errada de que el *Arequipa* debió llegar a Antofagasta el 24 de agosto de 1891; a Taltal i a Chañaral el 25 del mismo mes; i a Caldera el 26, cuando en realidad esa nave, al arribar a Iquique el 30 de agosto, venia ya con su itinerario atrasado en ocho dias. Por consiguiente, mal puede, en mi concepto, hacerse responsable al Fisco chileno de daños i perjuicios motivados por una causa ajena a aquella a que se comprometió la Excma. Junta de Gobierno.»

La Comision ha debido, todavía, tener presente las irregularidades de tramitacion con que el juicio se siguió ante los tribunales peruanos, como asimismo la circunstancia de que en otras reclamaciones ocurriera la compañía a los tribunales chilenos.

¿Porqué en este caso se siguió el juicio en un lugar tan distante, donde no era posible que se ejerciera la debida vijilancia para las autoridades chilenas?

Estas consideraciones, a mas del hecho de haberse negado la Compañía a contestar la pregunta que le fué dirijida por la Comision, acerca de si tenia o no otras reclamaciones que deducir contra el Gobierno de Chile, han movido el ánimo de la Comision para dejar en suspenso este negocio.

La contestacion que dió la Compañía fué la siguiente:

«He puesto en conocimiento del señor Prain, ajente de la Compañía, quien actualmente se encuentra en ésta, el contenido de su citada nota i nos ha encargado decirlo a Ud. que no puede acceder a la peticion de la Comision, no porque crean que habrán otros reclamos en virtud del decreto de la Junta de Gobierno, dado en Iquique el 30 de agosto de 1891, sino porque considera que no es justo que la Comision exija un documento de esta naturaleza.»

Creo que con estos antecedentes la Cámara podrá apreciar el voto negativo que daré a la indicacion formulada por el honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Voi a decir solo mui pocas palabras, porque no quiero ni creo que sea éste el momento oportuno para debatir a fondo este negocio.

Despues de haber escuchado el discurso del honorable Diputado por Chillan, me esplico la oposicion de Su Señoría a la preferencia que he solicitado, porque veo que no estamos de acuerdo en los hechos.

Yo hablaba de los perjuicios que debe indemnizar el Fisco chileno con motivo del viaje del vapor *Arequipa* a fines de agosto de 1891, i en el cual se vino del norte la Junta de Gobierno. Esto me consta a mí porque yo he venido en el vapor *Arequipa* con la Junta de Gobierno.

El señor VERGARA.—Yo me he referido a lo aseverado por el honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo induje en error a la Comision porque creia que la Junta de Gobierno no se habia venido del norte en el vapor *Arequipa;* pero, de todos modos, este detalle no afecta el fondo de las observaciones que he formulado.

Si el *Arequipa* hizo su viaje al sur en esa fecha, ménos razon hai para exijir los perjuicios que se cobran, desde que, por la salida de las tropas, el precio de las harinas i demas artículos de consumo bajó por los dias catorce o dieziseis.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—El señor Diputado hablaba tambien de una reclamacion presentada ante el Congreso, i en esto está Su Señoría equivocado, puesto que se trata de un proyecto presentado por el Ejecutivo, en el que pide la autorizacion del Congreso para pagar una deuda, ya juzgada i aceptada por él, a la Compañía Inglesa de Vapores.

Los antecedentes de esta reclamacion han sido ya aceptados i juzgados por el Gobierno, que puede poseer, seguramente, mas datos que los que tiene la Comision de Gobierno de esta Honorable Cámara.

Otra observacion se ha hecho, en són de duda o sospecha El honorable Diputado preguntaba ¿por qué se han avaluado estos perjuicios en el Perú i no en Chile, como otros perjuicios han sido avaluados? La contestacion es bien sencilla: porque se trata de hechos sometidos a la jurisdiccion de las autoridades peruanas; porque se trata de mercaderías embarcadas en el Callao i de contratos celebrados en el Perú.

La autoridad competente ha fallado sobre estos

perjuicios, que ya han sido pagados por la Compañía a los respectivos contratantes, i se presenta como un antecedente i comprobante de las indemnizaciones que debe el Fisco chileno, esta sentencia de un tribunal estranjero.

Puede que haya algunas irregularidades en la tramitacion del proceso; probablemente hai alguna exajeracion en el avalúo de los daños causados; pero, al mismo tiempo, el Gobierno no puede entrar a averiguar si es equitativa, justa e imparcial la sentencia pronunciada por los tribunales de justicia de una nacion amiga. Hai una sentencia de un alto tribunal estranjero, i no nos queda otro camino que respetarla.

Yo pienso que un Gobierno, en estas circunstancias, debe pagar, como lo tendria que hacer un particular honrado, aun cuando se hubiere exajerado el valor de los perjuicios; i me parece mui incorrecto que la Cámara venga a juzgar sobre la validez de una sentencia pronunciada por un Tribunal estranjero.

No quiero continuar discurriendo sobre esta misma materia porque, como digo, este contrato debe cumplirse, mas que como una obligacion, como un deber de conciencia, como lo cumpliria un particular que guarda su decoro, como en el caso actual, debe cumplirlo el pais, si estima en algo su honradez. De cualquier modo que sea, la Cámara ha de juzgar sobre la conveniencia de este asunto.

El señor OSSA.—Pido la palabra para declarar que acompañaré con gusto al señor Diputado por Ovalle si modifica su indicacion en el sentido de que la sesion que se celebre mañana sea de 1½ hasta las 5½.

El señor SILVA CRUZ.—¿El señor Diputado ha hecho indicacion para que se celebre sesion mañana, con el objeto de tratar de los asuntos pendientes?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Unicamente los presupuestos.

El señor SILVA CRUZ.—Lo mismo da. Voi a permitirme, señor Presidente, hacer algunas observaciones al honorable Diputado que ha hecho esta indicacion. Su Señoría acaso no ha tomado en cuenta que, hace apénas dos dias, la Cámara ha acordado celebrar sesiones de cinco horas, es decir, dos mas que las de ordinario.

Los presupuestos no han llegado todos a esta Cámara despachados por el Senado; i del único que ha llegado, nos queda escasa parte por despachar. El Senado está todavía en la discusion del presupuesto de Instruccion Pública.

Me parece que, en estas condiciones, no es justo que se imponga a la Cámara el sacrificio de celebrar sesiones hasta los dias domingos. Momento llegará en que todos tendremos la mejor voluntad para dedicar todo nuestro tiempo, si necesario fuere, a la discusion de los presupuestos; i ese momento será aquel en que haya, en la Mesa de la Cámara, material suficiente para un trabajo excesivo. Estas razones me inducen a pedir al señor Diputado por Ovalle que retire su indicacion, guardándose el derecho de renovarla mas adelante cuando parezca mas oportuna. Por ahora, no me parece absolutamente necesaria.

El señor ALFONSO.—Hemos acordado dedicar la sesion de hoi a la discusion de la lei de contribuciones; no hemos terminado la discusion del presupuesto del Interior; está en la Mesa el presupuesto de Relaciones Esteriores, aprobado ya por el Senado; llegará mui luego el de Justicia e Instruccion Pública; estamos a 12 de enero, i no hemos aprobado ni siquiera el presupuesto de un Ministerio: razones todas éstas que me mueven a no acceder a los deseos del señor Diputado por la Laja. Por lo demas, debo decir a la Cámara que, como esta indicacion era indicacion de trabajo i sacrificio, esperaba mereciese una benévola acojida de parte de mis honorables colegas. Sin embargo, el señor Diputado por la Laja me pide que la retire. Debo decir a Su Señoría que el retiro que yo hiciera de mi indicacion seria inútil, porque el señor Diputado por Chillan la ha hecho suya, aun ampliando sus términos.

El honorable señor Ossa no se encontraba en la Sala en este momento; pero si él retirara su indicacion, yo, a mi vez, retiraria la mia.

El señor SILVA CRUZ.—Me permito insistir en mi peticion. Me imajino que la indicacion del señor Ossa es igual a la del señor Diputado por Ovalle. Estoi cierto de que si el señor Ossa se encontrara presente, accederia a mi peticion.

Yo estaria dispuesto a aceptar el aumento de trabajo; pero varios de mis honorables colegas, que desean tomar parte en la discusion de los presupuestos, contando con que no habria sesion mañana, se han ausentado.

De manera que los Diputados se verian en la necesidad de desatender sus negocios personales, o el servicio público.

Por estas razones, me veo en la precision de pedir segunda discusion para esta indicacion, a fin de que el señor Ossa,—que no se encuentra en la Sala,—pueda imponerse de mi parecer i resuelva lo que estime conveniente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Me permito recordar al señor Diputado que, segun el Reglamento, en caso de pedirse segunda discusion para esta clase de indicaciones, ella debe verificarse a segunda hora; de manera que la peticion de Su Señoría no va a producir resultado alguno. Acaso seria mas sencillo no pedir segunda discusion.

El señor SILVA CRUZ.—No ignoraba esto, señor Presidente. Precisamente he pedido segunda discusion a fin de que el señor Diputado por Chillan tuviera conocimiento de la observacion que he hecho, fundado en que hai muchos señores Diputados que no podrán asistir a la sesion que se solicita, porque, en la intelijencia de que no habria sesiones los dias festivos se han ausentado con el fin de atender a sus negocios particulares. Yo creo que esta indicacion podria renovarse en la semana que viene, pidiéndose aumento de sesiones en cuanto sea menester para el buen servicio público.

El señor OSSA.—Siento no poder, acceder a los deseos manifestados por el honorable Diputado que deja la palabra.

Yo, señor Presidente, tengo que venir aquí desde distancias un tanto considerables, i deseo que concluyan luego las sesiones. Me parece que en una semana de buena voluntad i constante trabajo, podríamos concluir la discusion de los presupuestos.

Es preciso que se fije el señor Diputado que estamos a 12 de enero, i que unos Diputados desean

descansar definitivamente en sus casas, i otros, entre los cuales se encuentra el que habla, deseamos, agobiados por el trabajo, salir de aquí. Su Señoría encontrará razonable mi indicacion, que es en beneficio de todos.

Por otra parte, nada se conseguiria con que yo retirara mi indicacion, desde que hai otra semejante del señor Diputado por Ovalle

Yo tengo mañana ocupaciones que desempeñar, apesar de ser dia de fiesta, i, sin embargo, me resuelvo a venir a la Cámara. Espero que Su Señoría, tomando en cuenta estas observaciones, no acoja mal el que no haya accedido a su peticion. En cualquiera otra circunstancia tendria sumo placer en acceder a los deseos de Su Señoría.

El señor GAZITUA.—Pido la palabra para recordar lo que decia no ha mucho el honorable Diputado por Cachapoal en una ocasion parecida.

El honorable Diputado de Cachapoal dijo entónces respecto de la indicacion para celebrar sesion el dia domingo:

«Esta indicacion tiene dos inconvenientes, uno es que obligará a trabajar en un dia que es de guardar, i el otro es que sus efectos serán contraproducentes o por lo ménos nulos, porque habria pedir segunda discusion para todos los asuntos de que se trataran en la sesion dominical para que ésta resultara estéril.»

Yo repito hoi, esos argumentos del señor Walker Martínez, porque cree que no estamos amenazados de ningun peligro público que haga necesaria la celebracion de sesion mañana.

Acordando sesion para mañana nada avanzaríamos, porque los partidos que se interesen en que ella no tenga efecto, no tendrian mas que enviar a algunos de sus miembros para pedir segunda discusion en todos los asuntos que se traten.

Por otra parte, ¿qué justifica este aumento extraordinario en nuestras tareas? De los presupuestos que quedan, solo el del Culto puede dar lugar a algunas observaciones.

Ademas, esto de tener sesiones en dias festivos pugna, si no con la letra, con el espíritu de nuestro Reglamento.

Este, si bien no prohibe esplícitamente que se celebre sesion en dias festivos, señala para nuestras sesiones ciertos i determinados dias, escluye para las sesiones estraordinarias los dias de fiesta, etc. Se nota, pues, en el Reglamento la tendencia a evitar las sesiones en dias festivos.

El señor SILVA CRUZ.—El honorable señor Ossa ha invocado como una razon para negarse a retirar su indicacion, el hecho de que el honorable Diputado por Ovalle ha formulado una indicacion semejante. La Cámara ha oido que el honorable Diputado por Ovalle no tiene inconveniente para dejarla sin efecto, a la peticion que tuve el honor de hacerle, siempre que el señor Ossa retire su indicacion. Esto está manifestando...

El señor ALFONSO.—Lo dicho, dicho, señor Diputado. Si el honorable señor Ossa retira su indicacion, yo retiro la mia. Hago nuevamente esta declaracion para que no se crea que he procedido con deslealtad.

El señor SILVA CRUZ.—Es lo que estoi diciendo: que Su Señoría no tenia inconveniente para retirar su indicacion; e iba a agregar que esto está en consonancia con que Su Señoría no ha echado en olvido las consideraciones que se deben entre sí los miembros de toda corporacion. Siempre, en los cuerpos colejiados, basta que uno o varios miembros manifiesten que no les es posible asistir a una sesion, para que ésta no tenga lugar, o se posterguen los asuntos que en ella deben tratarse.

Todavía estos acuerdos sobre horas de sesion, se toman siempre habiéndose resultado en Secretaría a los representantes de los diversos partidos para procurar la armonizacion de los diferentes intereses, i no por un solo Diputado, aquí en la Sala, de una manera sorpresiva, si se me permite la espresion.

Al terminar, debo hacer presente a los honorables Diputados que han formulado indicaciones para aumentar nuestras tareas, que nos es el mejor medio de andar lijero el ponernos apremios para hacerlo.

El señor OSSA.—Yo no puedo aceptar que la Cámara quede bajo la impresion de que mi propósito haya sido apremiar a mis colegas. He esplicado mui claramente que solo me anima el deseo de que concluyamos cuanto ántes nuestros trabajos, sin festinar la celebracion.

No tengo ningun inconveniente para retirar mi indicacion de sesion para mañana siempre que la Cámara acuerde que las sesiones duren desde la 1 hasta las 5½ desde el mártes próximo.

Retiro, pues, mi indicacion, deseoso de no ser un obstáculo para que algunos de nuestros colegas tomen descanso el dia de mañana.

El señor SILVA CRUZ.—Acepto la indicacion que acaba de formular el honorable Diputado, porque no tengo el propósito de sustraerme al aumento de trabajo sino simplemente de evitar que haya sesion, cuando han de faltar muchos de nuestros colegas.

El señor CONCHA.—La indicacion del honorable Diputado por Chillan no significa un aumento sino una disminucion en nuestras tareas. Hoi las sesiones tienen lugar de 2 a 7, i habiéndolas de 1 a 5½, se disminuirá su duracion en media hora.

El señor SILVA CRUZ.—Ha habido un error.

Celebro que el señor Diputado de Chillan haya retirado su primera indicacion. Varios de nuestros colegas piensan tomar parte en la discusion de los presupuestos; i en la inteligencia de que mañana no se podrá celebrar sesion, han salido fuera de Santiago. ¿Habia tenido el propósito Su Señoría de dejar a esos honorables colegas en la imposibilidad de terciar en el debate?

El señor OSSA.—Absolutamente, señor Diputado.

El señor SILVA CRUZ.—A demostrar esto tendian mis observaciones, i por consiguiente, dejo la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Los señores Diputados por Ovalle i por Chillan han retirado sus indicaciones relativas a la sesion de mañana.

Si no hai oposicion, las daremos por retiradas.

Retiradas.

El señor OSSA.—Como el Ramos se cierran los tribunales i nuestros honorables colegas que son abogados podrán tener desde entónces mas tiempo disponible, hago indicacion para que nuestras sesiones

duren desde la 1 hasta las 7 desde el martes próximo.

El señor TOCORNAL.—Modifico la indicacion del señor Ossa en el sentido de que el aumento comience el mismo lúnes próximo.

Solo por deferencia al honorable Diputado de la Laja no me opuse al retiro de las indicaciones de los señores Alfonso i Ossa, cuando creia lo que pensaba, miéntras los señores Diputados hacian sus observaciones, que era mantener por mi parte esas indicaciones si Sus Señorías las mantuvieran.

Queda todavía mucho que hacer, señor Presidente, i lo lójico es no dejarlo para mas tarde, sino manifestar prácticamente nuestra decidida voluntad de trabajar. Hasta ahora se ha perdido el tiempo lastimosamente. En la sesion anterpasada se perdió una hora i cuarto en votar todas las indicaciones que se habian formulado respecto de los hospitales, lazaretos i dispensarías. ¿Qué interes podia existir en saber que tal *indicacion habia sido aprobada* con diez, quince o veinte votos en contra, cuando era evidente que todas iban a ser aprobadas i sentíamos necesidad de ganar tiempo? Yo creo que ha llegado el caso de...

El señor CORBALAN MELGAREJO.—¿Suprimir las votaciones?

El señor TOCORNAL.—De *suprimir todo lo* inútil, señor Diputado.

¿Para qué se hicieron tantas votaciones en esa sesion? Habria bastado con pedir votacion, nominal si se quiere, respecto de las cuestiones de mas interes.

Repito que no me he opuesto al retiro de las indicaciones, solo por deferencia al honorable Diputado de la Laja, i creyendo que en adelante habrá verdadero espíritu de trabajo. Renovaré esas indicaciones posteriormente, *si veo que se sigue* perdiendo el tiempo.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Yo iba a proponer que, en lugar de aumentar las horas diurnas de sesion, que son muchas i nos quitan el tiempo para dedicarnos a otras labores, se celebrase sesion en la noche, de 9 a 12.

Por otra parte, no es culpa *nuestra que estemos* atrasados en la discusion de los presupuestos, pues ellos no han llegado a debido tiempo a esta Cámara: se puede decir que solo ayer ha llegado el presupuesto de Relaciones Esteriores.

Debo hacer notar que los mas empeñosos en aumentar la duracion de las sesiones son los que han hecho perder tiempo a la Cámara con una serie de indicaciones de aumento de los presupuestos, i con *la votacion* de las mismas. I he sido yo el señor Diputado que ha hecho indicaciones en este sentido, el que se ha quejado de esa manera: Segun Su Señoría, parece que deberia bastar el hacer una indicacion para aprobarla sin votacion.

El señor TOCORNAL.—Yo no he dicho eso absolutamente; he hablado con toda claridad.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—No veo yo que con este aumento de las horas de sesion se quiera el pronto despacho de los presupuestos, sino mas bien el apremio de su discusion. Se diria que los señores Diputados están mui impacientes por marcharse, se pide por esto el aumento de trabajo; i, sin embargo, no hai un solo dia que empiece la sesion a la hora acordada, sino mucho mas tarde. Ahora se pide que empiece la sesion a la una, i tengo la seguridad de que, si así se acordara, ella no empezaria en realidad sino a las tres de la tarde. Se nos obliga a los puntuales a venir a la hora de cita, i a aguardar largo rato que comience la sesion.

Hago, pues, indicacion para que celebremos sesion de nueve a doce de la noche.

El señor GAZITUA.—Voi a hacer ver a la Cámara que las indicaciones formuladas son contraproducentes, por cuanto, con motivo de este apremio, muchas veces no tendremos sesion.

En verdad, yo *no comprendo* este apremio cuando solo tenemos sobre la Mesa uno de los presupuestos, pues el del Interior está ya al terminarse. Lo comprenderia si tuviéramos ya tres o cuatro presupuestos despachados por el Senado, i en tabla, aquí.

¿Qué sucederá con el aumento de sesion? Que el partido político que no quiera verse apremiado de esta manera, encargará a uno de sus miembros que reclame de la hora parlamentaria.

De ahí que, a mi juicio, estas indicaciones que ligan a toda la Cámara deban ser hechas por la mayoría, i no por un solo Diputado; de otro modo, se da lugar a discusiones estemporáneas i a que no tengan lugar las sesiones solicitadas por la adopcion del procedimiento que acabo de manifestar.

Yo no tengo inconveniente para asistir a la una de la tarde, *si así se acuerda; soi asiduo* asistente a las sesiones de la Cámara; pero veo que entre mis honorables colegas hai muchos que son miembros del comercio, que tienen su mayor trabajo principalmente de doce a tres de la tarde: puede quitárseles una hora de tiempo, empezando la sesion a las dos, pero apremiárseles dos horas, es, en mi concepto, *mucho exijir.*

Yo pido, pues, a la Cámara rechace todas las indicaciones de órden formuladas, por contraproducentes i por no existir sino un solo presupuesto en estado de tabla.

El señor ROBINET.—No puedo aceptar ninguna de las indicaciones propuestas.

La mayor parte de los miembros de la Cámara son jentes de trabajo; estamos ya abrumados de tarea; las sesiones nocturnas son de un resultado completamente contrario al fin que se persigue: por estas i otras consideraciones negaré mi voto a las indicaciones formuladas.

Ahora, si realmente hai el deseo de ampliar el tiempo de trabajo, yo modificaria aquellas indicaciones en el sentido de que celebremos sesion de nueve a doce de la mañana i de tres a seis i media de la tarde. En esta época, las mañanas son frescas, la brisa es agradable, el tiempo convida al trabajo: ¿Quién no se levanta con el alba? ¿Qué inconveniente habria entónces para celebrar sesion en las primeras horas del dia?

En cambio, las sesiones nocturnas son deplorables en sus resultados, i el período de una a siete abrumador, yo veo aquí a mis honorables colegas con caras lánguidas i marchitas, despues de cuatro horas de trabajo en la sesion de dos a 7. ¿Qué no sucederia si prolongásemos este tiempo una hora mas?

El procedimiento que propongo no presenta ninguna de estas desventajas; dedicaremos al trabajo 5

horas como actualmente, pero con mucho mejor resultado que si se aprobara cualquiera de las indicaciones pendientes, sobre todo la del señor Corbalan.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si le parece al señor Diputado, podria dividirse en dos partes su indicacion.

El señor ROBINET.—Como le plazca al honorable Presidente.

El señor MONTT.—Ya que todos los honorables Diputados están de acuerdo en la necesidad de aumentar el tiempo destinado a nuestras sesiones, voi a proponer un temperamento, que necesita la unanimidad de la Cámara, i mediante el cual se consigue el fin que se desea sin mayor número de horas de sesion.

Dividida ésta en dos horas, como lo prescribe el Reglamento, resulta que en la sesion de 5 horas hai dos horas i media para la primera hora, i otras dos horas i media para la segunda, o sea la órden del dia.

Pues bien, disminuyendo la primera hora, habremos conseguido aumentar la segunda. Así, con la indicacion del señor Ossa, segun el Reglamento, habríamos tenido solo tres horas para la órden del dia en seis horas de sesion; i si en sesiones de cinco horas disminuimos en hora i media la primera parte, habremos ganado una hora para la segunda, sobre las tres horas hábiles que nos daria la indicacion del señor Ossa.

No veo qué obstáculo habria para adoptar este temperamento por unos diez, ocho o cinco dias, mediante el acuerdo unánime de la Cámara.

Estoi cierto de que, cuando vean mis colegas la ventaja de este procedimiento, que aumenta la eficacia de la labor de la Cámara, sin aumentar la labor misma, no podrian ménos que aceptar gustosos esta indicacion.

El señor GAZITUA.—Acepto la indicacion de Su Señoría solo para la discusion de los presupuestos; pues, para otros asuntos, no la estimo conveniente.

El señor SILVA CRUZ.—Me permito observar que, para llegar a algun resultado en esta clase de debates, es mucho mejor que los señores Diputados hablen i se pongan de acuerdo fuera de la Sala, i no vengan a pronunciar discursos i a hacer indicaciones dentro de la sesion: el debate así se eterniza.

Por lo tanto, yo pediria que dejáramos esta discusion para la primera hora de la sesion próxima: el lúnes llegaríamos aquí de acuerdo ya sobre alguna idea, i no perderíamos el tiempo, como estamos haciéndolo ahora.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El temperamento que propone el honorable Diputado por la Laja requiere el acuerdo unánime de la Sala para que pueda adoptarse; porque todas las indicaciones formuladas en la primera hora deben votarse al llegar la segunda, si no se pide para ellas segunda discusion.

El señor SILVA CRUZ.—Es lo que he indicado; pido segunda discusion; es lo mismo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Permítame el señor Diputado. Precisamente éste es el punto que se necesita esclarecer.

Nos encontramos en presencia de uno de los tres casos en que, segun el Reglamento, la segunda discusion debe tener lugar en la segunda hora de la sesion en que inciden.

Se trata, en efecto, de alterar las horas de sesion.

Por tal razon, he observado que el temperamento propuesto por Su Señoría solo puede acojerse si hai acuerdo unánime. Dentro de las disposiciones reglamentarias, si se pide segunda discusion para las indicaciones que acaban de ser propuestas, ella debe tener efecto en la segunda hora de esta sesion.

El señor SILVA CRUZ.—El objeto que yo he perseguido, es evitar una mayor pérdida de tiempo con esta discusion; por eso he dicho que si esto se deja para la sesion próxima, podremos, en el tiempo intermedio, hablar los Diputados unos con otros i arribar a un acuerdo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—He entendido perfectamente el propósito de Su Señoría, i aun participo de él; pero, en mi puesto, no puedo separarme de las prescripciones reglamentarias.

El señor ALFONSO.—Me parece que los justos deseos manifestados por el honorable Diputado por la Laja se podrian obtener desde luego si se suspendiera por diez minutos la sesion: habria, así, tiempo sobrado para arribar a un acuerdo.

Haria insinuacion en este sentido.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Cree Su Señoría que durante la suspension podria llegarse a un acuerdo?

El señor ALFONSO.—Así me parece, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Continúa la sesion.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Voi a proponer una indicacion que espero será acojida por todos los señores Diputados, acerca de la mejor forma en que podemos dividir nuestros trabajos.

Seria la siguiente:

Se mantendrian las horas actuales de sesion i se distribuirian de este modo: una hora, contada desde el momento en que se abriera la sesion, destinada a los incidentes estraños a la órden del dia; i el resto, dedicado a la discusion de los presupuestos, respetando, por lo demas, el derecho de interpelacion.

El señor CONCHA.—Como la diferencia entre la indicacion que formula el honorable Diputado por la Laja i la que ha formulado el honorable Diputado por Petorca, es solo de media hora, yo creo que el señor Montt no tendrá inconveniente alguno, reduciendo a una sola hora el tiempo para los incidentes, en aceptar la indicacion del señor Silva Cruz. De ese modo, llegaríamos a un acuerdo satisfactorio para todos.

El señor ROBINET.—Yo, señor Presidente, a pesar de mi deseo, de no ser un obstáculo a los acuerdos de la mayoría, me opongo a que el tiempo de los incidentes previos se reduzca a una hora, i la razon

es obvia: un acuerdo semejante va contra las disposiciones reglamentarias.

Aunque hoi hubiese unanimidad para adoptarlo, resultaria, o podria resultar, enteramente ineficaz. Esta misma indicacion la hizo en sesiones pasadas el honorable Diputado por Petorca, i tuvo Su Señoría que retirarla.

Digo que tal acuerdo resultaria ineficaz, porque cualquier dia que se quisiera aplicarlo podria un Diputado oponerse i exijir el cumplimiento del Reglamento.

Lo mejor seria, a mi juicio, acordar sesiones por la mañana de 9 a 11 i por la tarde de 3 a 6.

De ese modo, se consultarian mejor los servicios de la Secretaría: todo proyecto aprobado en la mañana se comunicaria en la tarde.

Por lo demas, en la mañana nadie viene en cuerda para pronunciar largos discursos: nuestra labor resultaria así mas fructífera, i nos retiraríamos tranquilos i satisfechos a almorzar.

Siento, pues, tener que oponerme a la indicacion del honorable Diputado por la Laja.

El señor SILVA CRUZ.—Como la indicacion que habia formulado importaba un proyecto de acuerdo que exijia la unanimidad, basta que un Diputado se oponga para que él no se realice.

Habiéndose opuesto el honorable Diputado por Copiapó, retiro mi indicacion i me acojo a la que formula Su Señoría.

El señor MONTT.—A pesar de que su autor la retira, yo me atrevo a insistir en la indicacion para ampliar la duracion de la primera hora.

El honorable Diputado por Copiapó ha dicho que esa indicacion seria ineficaz porque cualquier dia un señor Diputado podria pedir la aplicacion del Reglamento, dejando, así, burlada la voluntad de la Cámara.

Me parece que Su Señoría está en un error. Si la Cámara acordase por unanimidad restrinjir la primera hora, ese acuerdo surtiria todo su efecto i deberia ser respetado por la totalidad de los señores Diputados. Es claro, me parece, que si la Cámara acordase que esa restriccion de la primera hora debia durar una semana, ningun Diputado podria, por sí solo, hacer que la primera hora se prolongase.

Yo me atrevo a creer que el señor Diputado si se fija un poco verá que no hai peligro ni inconveniente alguno en esta indicacion, que parecía contar con el voto unánime de la Cámara.

El señor ROBINET.—A mí me duele no ser deferente para con el honorable Diputado. Pero no puedo aceptar la indicacion que Su Señoría defiende.

Creo que debemos marchar con piés de plomo, en cuanto tienda a modificar las disposiciones reglamentarias; i, aunque un acuerdo de esa naturaleza se tomase por unanimidad, yo lo estimaria siempre peligroso.

Desde que hai voluntad unánime para aumentar las horas de sesion, mejor es dejar a todos los señores Diputados en situacion de atender, al mismo tiempo, a los intereses públicos i a sus propios negocios.

Siento, pues, verme obligado a ser un obstáculo a que la Cámara tome este acuerdo, pero no puedo proceder de otro modo.

El señor GAZITUA.—Observaré al honorable Diputado que la indicacion no se refiere a todos los dias de sesion sino a aquellos en que se discutan los presupuestos; ni es tampoco una indicacion permanente sino de duracion limitada; i por último, no es tampoco una reforma escrita del Reglamento.

Yo comprendo que, si se tratase de reformar para siempre el Reglamento, Su Señoría tendria mucha justicia en su oposicion. Pero aquí solo existe el propósito de suspender una disposicion reglamentaria por algun tiempo.

La mente de la Cámara, al acordar sesiones de cinco horas, ha querido dedicar todo ese aumento de tiempo a la discusion de los presupuestos. Pero el Reglamento dice que la primera mitad de la sesion podrá dedicarse a los incidentes previos, i solo la otra mitad pertenece a la órden del dia. Ahora se propone que la primera hora se reduzca a una hora solamente.

Si este acuerdo se toma no podrá el Diputado que no haya concurrido a él, o no lo acepte, no podrá, digo, impedir que se lleve a cabo, porque ese es un acuerdo como cualquiera otro.

Con estas observaciones, la razon que tiene el señor Diputado para oponerse ha debido quedar desvanecida, a ménos que Su Señoría, respetando el modo de pensar de algunos señores Diputados, que creen que, con este procedimiento se coarta el derecho de fiscalizacion, haga uso del derecho que le acuerda el Reglamento.

El señor ROBINET.—Tengo el sentimiento de no estar de acuerdo con el señor Diputado, porque no estimo que pueda conseguirse algo con acortar la primera hora.

La mejor manera de avanzar en la discusion de los presupuestos consiste en hablar ménos; i, a este respecto, ruego al señor Diputado por Ancud i a varios otros, que me acompañen a ser breve. De esta manera podremos adelantar mucho mas i despachar mas luego los presupuestos.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no se pide la palabra, daré por cerrado el debate.

Cerrado.

Se va a votar la indicacion del señor Diputado por Copiapó para celebrar sesiones de nueve a once de la mañana.

El señor SILVA CRUZ.—Entiendo que la indicacion del señor Diputado es tambien para que las sesiones sean de tres a seis i media de la tarde.

Yo desearia que se votara toda la indicacion, porque así nos ahorraríamos una votacion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La indicacion del honorable Diputado por Copiapó es como lo ha indicado Su Señoría, i se iba a votar solo la primera parte porque yo habia pedido que se dividiera la votacion; pero si Su Señoría desea que no se divida se votará en conjunto.

Puesta en votacion la indicacion del señor Diputado por Copiapó para celebrar sesiones de nueve a once A. M. i de tres a seis i media P. M., fué aprobada por 24 votos contra 17.

El señor DIAZ BESOAIN.—Entiendo que por la mañana habrá una hora para incidentes.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se cumplirá el Reglamento, señor Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿I si por la mañana no hai número, habrá sesion en la tarde?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Sí señor; son dos sesiones.

Puesta en votacion la indicacion del señor Mac Iver don Enrique, para que se exima del trámite de Comision i se discuta ántes de la órden del dia, el proyecto relativo a pagar a la Compañía Inglesa de Vapores ciertos perjuicios que sufrió el vapor «Arequipa» el año 91, fue desechada por once votos contra treinta i uno, habiendose abstenido de votar dos señores Diputados.

La indicacion del señor Yáñez, para que se discutan ántes de la órden del dia, las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto relativo a desagües en la ciudad de Valdivia, fue aprobada tácitamente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre desagües en la ciudad de Valdivia.

El señor SECRETARIO.—El Senado ha agregado el siguiente artículo:

«El gravámen que el servicio de desagües imponga a los vecinos no podrá exceder de tres por mil anual al del valor de la propiedad, estimado conforme al avalúo practicado para el cobro de la contribucion de haberes, siempre que este gravámen no baje de un peso al mes, ni suba de doce por edificio.»

El señor EDWARDS (don Eduardo).—El proyecto que habia aprobado esta Cámara decia: «se aprueba el servicio de alcantarillado con agua potable», porque no se creyó justo obligar a los habitantes de Valdivia a pagar a razon de 25 centavos el metro cúbico del agua necesaria para el servicio de desagües fuera del tres por mil con que se van a gravar sus bienes inmuebles. Para ese servicio se necesitará de bastante agua; i, si ademas del tres por mil tuvieran que pagarla, los desagües resultarian demasiado gravosos.

Por esta consideracion, yo negaria mi voto a las modificaciones del Honorable Senado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha terminado la primera hora, corresponde entrar a la discusion particular del proyecto de contribuciones.

En discusion el artículo 1.°

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.° Se autoriza por dieziocho meses el cobro de las contribuciones i el pago de los servicios fiscales que a continuacion se espresan:

1.° Derechos de internacion fijados por la ordenanza de aduanas de 24 de diciembre de 1872, leyes de 6 de julio i 13 de setiembre de 1873, de 2 de setiembre de 1880, de 31 de diciembre de 1885, 26 de noviembre de 1892, número 2, de 19 de enero de 1893 i número 37 de 31 de mayo de 1893.

El jénero de algodon denominado tocuyo burdo i los jéneros de algodon ordinarios, esceptuados los pintados i los quimones, no pagarán recargo alguno sobre los derechos de aduana con que está gravada su importacion. Lei de contribuciones de 13 de agosto de 1890;

2.° Derechos de almacenaje en conformidad a la ordenanza de aduanas de 24 de diciembre de 1872 i leyes de 17 de enero de 1881, 31 de diciembre de 1888, 26 de noviembre de 1892 i número 37 de 31 de mayo de 1893;

3.° Derechos de esportacion sobre el salitre i el yodo, conforme a las leyes de 1.° de octubre de 1880, 31 de diciembre de 1883, 4 de julio i 8 de agosto de 1892 i decreto de 2 de noviembre del mismo año;

4.° Impuesto del papel sellado, timbres i estampillas, conforme a las leyes de 1.° de setiembre de 1874 i de 15 de enero de 1878.

5.° Derechos de peaje en los caminos de cordillera, segun la lei de 16 de octubre de 1868;

6.° Servicios de correos, con arreglo a las leyes de 5 de noviembre de 1857 i 17 de noviembre de 1874 i Reglamento de jiros postales de 3 de setiembre de 1877;

7.° Servicio del muelle fiscal de Valparaiso, con arreglo a la lei de 17 de enero de 1884;

8.° Impuesto sobre marcas de fábricas, conforme a la lei de 12 de noviembre de 1874.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor SILVA CRUZ.—¿Estamos en la discusion particular del proyecto?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Sí, señor Diputado.

Se discutirá separadamente cada número.

El señor SILVA CRUZ.—Está bien, honorable Presidente.

El artículo fue aprobado tácitamente, sin debate.

Se puso en discusion el artículo 2.°, que dice:

«Art. 2.° Se autoriza por el término de dieziocho meses el cobro de las siguientes contribuciones municipales:

1.° Impuesto sobre haberes muebles e inmuebles, conforme a la lei de 22 de diciembre de 1891;

2.° Impuesto de patentes sobre profesiones e industrias, conforme a las leyes de 22 de diciembre de 1866 i 22 de diciembre de 1891;

3.° Patentes de minas, con arreglo al artículo 135 del Código de Minería de 20 de diciembre de 1888;

4.° Impuesto sobre espendio de tabacos;

5.° Impuesto sobre bebidas alcohólicas, con arreglo a las leyes de 22 de diciembre de 1881 i 8 de agosto i 31 de diciembre de 1892;

6.° Impuesto de mataderos i carnes muertas, segun la lei de 26 de noviembre de 1873;

7.° Patentes de carruajes, conforme a las leyes de 20 de setiembre de 1854 i 23 de setiembre de 1862;

8.° Derechos de aguas en Copiapó, conforme al artículo 43 de la ordenanza de policía fluvial i de irrigacion para el valle de Copiapó, aprobada por decreto de 30 de enero de 1875;

9.° Privilejio de lanchas cisternas en Valparaiso, creado por lei de 10 de agosto de 1850;

10. Derecho de andamios en Santiago i Valparaiso;

11. De salinas en Vichuquen;

12. Contribucion sobre lanchas en Constitucion, con arreglo a la lei de 23 de octubre de 1835;

13. Derechos de muelles en Valdivia, establecidos en la ordenanza de 19 de marzo de 1867.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el número 1.°.

El señor DIAZ BESOAIN.—La honorable Comision de Hacienda ha creido entrar en los detalles de la discusion que se sostuvo en el seno de ella a propósito de los impuestos municipales.

Sabe la Cámara que hai muchas municipalidades

que no han cobrado este impuesto del número 1.°; i que aun hai muchas que han dirijido al Congreso representaciones con el objeto de suprimirlo. La Comision ha querido dejar esto a la iniciativa del Congreso.

Se ha buscado el suprimir, tambien, algunas contribuciones de carácter local, como los derechos de esportacion que pagan las maderas de Valdivia i Ancud.

Esta misma indicacion se hizo con el objeto de suprimir la contribucion de salinas de Vichuquen.

Este impuesto no está fundado en lei alguna; solo la costumbre lo ha dejado subsistente por muchos años. Tiene el inconveniente, ademas, de ser un impuesto estraordinario, que no se conforma con el *precepto constitucional de la igual repartician de las* cargas públicas, pues que las salinas de la Ligua a ninguna contribucion están sujetas.

Es un impuesto que produce mui poco. Para que la Honorable Cámara pueda apreciar su insignificancia, diré que la Municipalidad de Paredones solo recibe, en razon de esta contribucion, la cantidad de 500 pesos.

Es preciso que tenga presente la Cámara un informe, a que no se ha dado lectura, firmado por muchos vecinos, en que se solicita la supresion de este gravámen local.

Debo advertir tambien, que, a causa del mantenimiento de este impuesto, las salinas pagan, actualmente, doble contribucion, pues la propiedad donde se encuentran, pagan igualmente la contribucion de haberes que grava a todos los inmuebles.

En vista de todas estas consideraciones, pido a la Honorable Cámara tenga a bien suprimir el número 11 del artículo 2.°.

Respecto al número 1.° del artículo 2.°, tengo dos indicaciones que hacer.

El artículo 36 de la lei de municipalidades dispone en su inciso final lo siguiente:

«No se pagará este impuesto por las acciones de sociedades anónimas destinadas a la esplotacion de minas miéntras éstas no produzcan utilidades.

Quedan exentas de la contribucion de patentes las instituciones cuyas acciones estén gravadas con el impuesto de haberes.»

De aquí resulta esta anomalía: una sociedad de ferrocarril urbano está gravada con el impuesto de haberes que afecta a sus propiedades o a sus acciones; pues, si no paga sobre las primeras, paga sobre las segundas, como sucede con los bancos i demas instituciones de crédito. Estas instituciones a que se refiere el artículo citado, no pagan contribucion de patente; pero sí están obligadas a pagarlas aquellas otras sociedades industriales que, por esta causa, vienen a quedar con un gravámen doble.

Lo propio pasa con los particulares, que tienen establecimientos industriales. Así, el propietario de un fundo, que tiene en él un establecimiento industrial, un molino, por ejemplo, está gravado con la contribucion de haberes, porque para determinar el valor de la propiedad se toma en cuenta el molino, i se lo grava con la contribucion del tres por mil; ademas, se lo obliga a pagar la contribucion de patente de ese mismo molino, avaluado ya.

S. E. DE D.

A fin de subsanar esta desigualdad e injusticia, convendria modificar el número 1.° del artículo 2.°, haciendo estensiva la escepcion de la parte final del artículo 36 a las personas naturales.

Correspóndeme hacer notar tambien, aunque no sea éste el lugar mas apropiado para ello, que la escepcion que consigna el artículo 38 de la lei de municipalidades, que dice:

«Quedan esceptuados del impuesto de haberes:

«3.° Los terrenos, edificios, muebles, útiles de casa, instrumentos de profesion, animales i otros haberes, siempre que todos esos valores, conjuntamente apreciados, no escedieren de dos mil pesos», se ha prestado en la práctica a muchas injusticias. Así, el que tiene una propiedad raiz cuyo valor no excede de 2,000 pesos, no paga el impuesto de haberes; pero una persona que posee en bonos 2,000 pesos, que constituyen toda su fortuna, paga esta contribucion. En efecto, los bancos llevan estos bonos a las tesorerías, a fin de que se les deduzca la contribucion respectiva.

Ya que esta desigualdad no podrá evitarse en la práctica, pediria que se suspendieran los efectos de este último inciso del artículo 38; pues que él no se conforma al precepto constitucional de la igual reparticion de los impuestos; segun el cual, los que tienen mucho deben pagar mucho; i los que tienen poco, poco.

Formulo tambien indicacion para que se suprima este inciso.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Rogaria al señor Diputado que se sirviera mandar redactadas sus indicaciones.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Creo, honorable Presidente, que convendria hacer algunas modificaciones mas al número 1.°.

Esta contribucion grava tambien a los bonos i depósitos a plazo; i su percepcion da lugar a una operacion complicada, siendo que solo proporciona al Estado pequeños recursos.

Lo mismo pasa con la contribucion sobre salinas en Vichuquen, cuya supresion ha solicitado el honorable Diputado por Curicó, i por esta razon lo apoyo. Pido que igual cosa se haga con las salinas de Llico, las que solo producen la mezquina suma de 150 pesos a la Municipalidad correspondiente: el total de su producido no alcanza a 5,000 pesos. Esta contribucion es tambien la causa de que se introduzca, importada, una gran cantidad de sal; cosa, en mi sentir, vergonzosa, cuando en el pais puede elaborarse ese artículo con ventaja.

Hai que hacer notar, por otra parte, una desigualdad injustísima, i es que las salinas del norte no pagan contribucion, i sí la pagan las del sur.

Por todas estas razones, acepto la indicacion del señor Diputado por Vichuquen i la amplío en la forma espresada.

Ahora me voi a permitir hacer algunas observaciones al informe de la Comision.

El número primero se refiere a impuesto sobre haberes muebles e inmuebles, segun la lei de diciembre de 1891. Desde hace un año o mas, existe en el Ministerio de Hacienda una solicitud en la [illegible] Ahorros de Santiago, que tan benéfi[illegible]

dado, fomentando la economía particular en que pide la proteccion del Congreso. Por esta solicitud se pide al Gobierno que exima de contribuciones los fondos que existen en dicho establecimiento de crédito, i que ascienden, mas o ménos, a 3.000,000 de pesos, resultado del ahorro del pueblo, distribuido en 30,000 cuentas de a 100 pesos, término medio, cada una. Sucede que estando este capital en el bol sillo del trabajador, no paga impuesto; pero, por el hecho de llevarlo a la Caja de Ahorros lo paga; de manera que la lei grava estos pequeños capitales, cuando debiera protejerlos i estimular su formacion, ya que hai en ello no solo interes político sino tam bien interes social.

Podria, pues, eximirse del pago de la contribucion a la Caja de Ahorros de Santiago. Como sabe la Cámara, este establecimiento no hace negocio de ninguna especie, es una institucion administrada por personas altamente colocadas, que tiene como único objeto el mui benéfico de estimular el ahorro.

Aun podria eximirse del impuesto a la Caja de Ahorros de empleados públicos, que se halla en idénticas condiciones.

El Estado hace sacrificios para sostenerla, dándole el valor de la mayor parte de las multas que percibe. Entre tanto, esta misma institucion paga por otro lado 2 o 3 mil pesos de contribucion a la Municipa lidad sobre un capital de 1.200,000 pesos, que es mas o ménos lo que tiene. La contribucion que paga la Caja de Ahorros de Santiago es de 6 a 7,000 pesos.

Me permito, pues, hacer estas dos indicaciones a fin de que se eximan de contribucion los bonos de la Caja de Ahorros de Santiago, de la Caja de Ahorros de empleados públicos de esta misma ciudad i de los depósitos a plazo hechos en la primera; fundado en la conveniencia de estimular la economía privada i contribuir al desarrollo de estas benéficas instituciones.

Respecto a las observaciones hechas por el señor Diputado de Curicó, relativamente a las contribuciones que pagan los establecimientos industriales que tienen bienes raices, debo decir que las encuentro mui justas; i que en el deseo natural que existe de fomentar las industrias, debe eximírsele de una de las contribuciones que pagan.

Estas eran las observaciones que tenia que hacer.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Sírvase, señor Ministro, enviar redactadas sus indicaciones a la Mesa.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Como no, señor Presidente.

El señor SALINAS.—La indicacion del señor Ministro, para eximir de contribuciones a los fondos depositados en la Caja de Ahorros de Santiago i la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, no puede ménos de ser aceptada; pero, si esta disposicion ha de ser realmente equitativa, es preciso hacerla estensiva a todos los establecimientos análogos. Las Cajas de Ahorros de establecimientos particulares i las secciones de ahorros de cualesquiera establecimiento de crédito, debieran estar comprendidas en estas [illegible]iones.

[illegible]orable Ministro ha hecho indicacion para [illegible]bien del pago de contribuciones los depósitos que se hagan en los bancos menores de 2,000 pesos.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Nó, señor Diputado; yo no he hecho esa indicacion.

El señor SALINAS.—Fué el señor Diputado por Vichuquen, entónces. Esta indicacion no me parece conveniente, porque puede dar lugar a abusos: una persona, que tenga 30.000, pesos, por ejemplo, puede distribuir su capital de a 2,000 en 2,000 pesos en las distintas instituciones de crédito, libertándose del pago del impuesto.

El señor DIAZ BESOAIN.—¿Me permite el señor Diputado?

El señor SALINAS.—Con mucho gusto, señor.

El señor DIAZ BESOAIN.—Voi a aclarar mi idea, porque talvez no alcancé a esplicarme con entera precision.

Para evitar las irregularidades a que se acaba de referir el señor Diputado, he pedido que se suspendan los efectos del inciso final del artículo 38 de la lei de municipalidades que exime de pago del impuesto las prendas o valores mobiliarios que no excedan de 2,000 pesos.

He pedido que se suprima esta disposicion a fin de evitar abusos i ademas por no aplicarse ella tambien a las propiedades raices.

El señor SALINAS.—En esa forma, lo indicacion del señor Diputado es aceptable.

La indicacion que se refiera a las salinas de Vichuquen no tengo inconveniente alguno en admitirla. Ruego al señor Secretario se sirva leer la lei del 8 de agosto de 1891, relativa a patentes sobre espendio de alcoholes.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se va a dar lectura a los documentos a que se ha referido el señor Diputado. Sin embargo, puede Su Señoría usar de ella miéntras se encuentran esos antecedentes.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Aceptaria la indicacion del señor Diputado siempre que se tratase de establecimientos públicos; porque lo contrario podria dar lugar a irregularidades. Con mucho gusto acojeria una redaccion así: «Cajas de Ahorros i Secciones de Ahorros de establecimientos que tengan carácter de institucion pública.»

El señor SECRETARIO.—Dice la lei sobre bebidas alcohólicas:

«Art. 1.° Los establecimientos en que se vendan al público bebidas destiladas o fermentadas, con base alcohólica, para ser consumidas dentro del local en que se hace el espendio o en locales de su dependencia, pagarán el impuesto de patentes que establece esta lei.

Art. 2.° Para el pago de las patentes, los departamentos de la República se dividirán en cinco órdenes:

Pertenecerán al primer órden los departamentos de Tarapacá, Valparaiso i Santiago.

Formarán el segundo órden, los departamentos de Pisagua, Serena, San Felipe, Quillota, San Fernándo, Curicó, Talca, Chillan i Concepcion;

Formarán el tercer órden los siguientes: Antofa-

gasta, Coquimbo, Ovalle, Limache, Melipilla, Rancagua, Caupolican, Linares, Constitucion, Cauquénes, San Cárlos, Coelemu, Talcahuano, Laja, Angol i Valdivia.

Formarán el cuarto órden los siguientes: Taltal, Tocopilla, Copiapó, Chañaral, Vallenar, Freirina, Elqui, Combarbalá, Illapel, Petorca, Ligua, Putaendo, Andes, Casablanca, Victoria, Maipo, Cachapoal, Vichuquen, Lontué, Curepto, Loncomilla, Parral, Itata, Yungai, Búlnes, Puchacai, Rere, Lautaro, Nacimiento, Arauco, Cañete, Lebu, Mulchen, Collipulli, Traiguen, Temuco, Osorno, Llanquihue i Ancud.

Formarán el quinto órden los siguientes: Imperial, Union, Carelmapu, Castro i Quinchao.

Art. 3.° Las patentes serán de tres clases: primera, segunda i tercera.

Para los departamentos del primer órden, la patente de primera clase será de 1,200 pesos, la de segunda clase de 800 pesos i la de tercera clase de 400 pesos.

Para los departamentos del segundo órden, la patente de primera clase será de 800 pesos, la de segunda clase de 500 pesos i la de tercera clase de 300 pesos.

Para los departamentos del tercer órden, la patente de primera clase será de 500 pesos, la de segunda clase de 300 pesos i la de tercera clase de 200 pesos.

Para los departamentos de cuarto órden, la patente de primera clase será de 300 pesos, la de segunda clase de 200 pesos i la de tercera clase de 125 pesos.

Para los departamentos del quinto órden, la patente de primera clase será de 200 pesos, la de segunda clase de 150 pesos i la de tercera clase de 75 pesos.

Los establecimientos situados a mas de dos kilómetros de los límites urbanos de la cabecera de departamento i en poblaciones de ménos de mil habitantes, esceptuándose los puertos de mar, las salitreras i asientos mineros pagarán el impuesto correspondiente a los departamentos del quinto órden.

Art. 4.° Las bebidas a que se refiere el artículo 1.° no podrán venderse en las calles, caminos u otros lugares de uso público para ser consumidas en el mismo lugar en que se hace su venta.

Art. 5.° Desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, se prohibe fundar los establecimientos gravados por ella, a una distancia menor de cien metros de los templos, de las casas de instruccion o beneficencia, de las cárceles i de los cuarteles.

Art. 6.° Este impuesto se asignará a los establecimientos a que se refiere el artículo 1.°, i se percibirá en la forma establecida en la lei de 22 de diciembre de 1866 i en las leyes i reglamentos que con ella se relacionan.

Art. 7.° Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial* i el impuesto que ella establece comenzará a pagarse desde el mes de setiembre del presente año.

Artículo transitorio

Los establecimiento a que se refiere esta lei, que existan el dia en que ésta se promulgue i cuyos dueños declaren tener el propósito de cerrarlos ántes del dia 1.° de enero de 1893, solo pagarán la mitad de a patente que les habria correspondido con arreglo la lei de 22 de diciembre de 1866.»

El señor SALINAS.—Esta lei ha tenido por objeto evitar los abusos de la bebida; pero presenta dos inconvenientes, i son que no guardan conformidad con el proyecto constitucional de la igual reparticion de los impuestos. Es, ademas, injusta, porque, a menudo, paga mas el pequeño capitalista que el grande. Un establecimiento de primera clase que vende licores, puede tener un capital superior a 20,000 pesos; miéntras que el establecimiento de segunda i tercera clase acaso no tienen un mayor capital que el de la contribucion que pagan. Luego, no hai equidad ninguna en este impuesto.

La lei tiene todavía otro inconveniente: no se ha conseguido el propósito que la inspiró, de evitar los excesos en la bebida, o sea, la embriaguez. Con una diferencia que ahora se consumen verdaderos tósigos, en vez de licores lejítimos.

La Cámara, reconociendo los malos efectos que produjo esta lei, la reformó en el mes de agosto siguiente, gravando con una contribucion menor a los establecimientos que se comprometieran a no espender licores con mas de un 15 por ciento de alcohol. Pero esta condicion era imposible de comprobar, continuando, por lo mismo, los males que se quisieron reprimir.

Para combatir el alcoholismo no es menester apelar a estos medios empíricos: hai proyectos que persiguen directamente este objeto, considerando como un delito la embriaguez, e imponiéndole severas penas.

Por estos motivos, me opondré al cobro de esta contribucion, que se consigna en el número 50. Pero ya que no es posible en este momento hacer un reparto equitativo de esta contribucion, para ajustarla al precepto constitucional, me reservo el derecho de presentar oportunamente un proyecto sobre esta importante materia.

El señor MEEKS.—Fuera de las razones de inconstitucionalidad que se han dado para combatir el proyecto aludido, voi a agregar otras, que manifestarán la conveniencia de cambiar la respectiva contribucion por otra mas práctica, destinada a combatir la embriaguez.

Desde luego, la sola condicion de que no se espendan alcoholes de mas de quince grados, no es bastante para asegurarse de su calidad, ni lo que los hace aptos para la bebida, sino el ser alcoholes etílicos. De manera que, para la eficacia de esta disposicion, debiera establecerse la condicion típica del alcohol que es apto para la bebida; i no los grados que haya de tener.

Por otra parte, es constante el empeño desplegado en todo el mundo para combatir el alcoholismo, prohibiéndose en jeneral el espendio de los alcoholes de maderas u otras sustancias que no sean la uva o frutas comestibles.

Segun la lei citada, las grandes bodegas, que son las que hacen los mas pingües negocios, no están sujetas a este impuesto, i los establecimientos que se surten de aquéllos, sí lo están, i en una proporcion irritante, pues las bodegas jiran con vastos capitales, i los negocios de segunda o tercera mano, con pequeños.

De modo que, sobre ser desigual esta contribucion, es injusta; i, por lo tanto, me opongo a su aprobacion.

El señor DIAZ BESOAIN.—Está suprimida en el proyecto de la Comision, señor Diputado.

El señor MEEKS.—Lo que se ha suprimido es el núm. 5.° del artículo 2.°

El señor DIAZ BESOAIN.—Como Su Señoría hablaba de frutas....

El señor MEEKS.—Hablaba, honorable Presidente, de los grandes establecimientos que fabrican estos alcoholes adulterados i que solo pagan treinta pesos de patente, aunque cuentan con fuertes capitales.

Ya ve, pues, la Honorable Cámara, cómo la condicion de no venderse alcoholes que tengan mas de quince grados, es impracticable, i no produce ninguna utilidad.

De manera que, si no se consigue el espendio de licores inofensivos, ni se aumentan las rentas municipales, ni se atenúan los terribles efectos de la embriaguez, esta lei, que viene a gravar solo a los pobres i menesterosos, tiene que ser injusta i odiosa.

No se evita la embriaguez porque, si es cierto que los dados a este vicio no beberán en el mostrador i a la vista de la policía, no lo es ménos que se beberá en la trastienda o en otros lugares, donde al vicio del licor se unirán otros vicios igualmente perniciosos para la salud de nuestros proletarios. Se beberá en las casas de tolerancia, donde no alcanza la accion de la policía, i se beberá licores mas nocivos aun que los que pueden espenderse en las pequeñas cantinas frecuentadas por el pobre.

No quiero, señor Presidente, estenderme mas sobre este punto, porque no es mi deseo quitar su tiempo a la Cámara, i porque solo persigo un fin moral, el morijeramiento de las costumbres de nuestro pueblo.

Me bastará dar un solo antecedente para manifestar a mis honorables colegas que con la contribucion sobre espendio de licores no se ha conseguido el fin que se propusieron los que la crearon.

En el año 90 ingresaron a la policía 29,000 personas, siendo el 75.29 por mil por ebriedad. Durante los primeros cuatro meses del año 94 ingresaron 9,500 i tantos, lo que da para el año un total de 29,500 i tantos detenidos. De éstos, el 75.25 por mil ingresaron a la policía por ebriedad. Tenemos, pues, que hoi la proporcion i el número de ébrios son los mismos que en el año 90.

Este solo dato demuestra de una manera matemática que los resultados de la contribucion que impugno, no han correspondido al propósito que se tuvo en vista cuando ella fué dictada.

Como no es posible derogar de una manera práctica esta lei, esperamos, como lo ha manifestado el honorable Diputado por Tarapacá, señor Salinas, que llegue el momento en que la Cámara se ocupe de la discusion del proyecto de reforma de la lei municipal vijente; limitándome por hoi a negar mi voto a este inciso a pesar de que, como el que mas, deseo que se tomen medidas encaminadas a reprimir el vicio de la embriaguez, para lo cual estimo necesario que subamos hasta su oríjen, hasta los grandes productores de licores nocivos o adulterados.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo votaré, señor Presidente, el inciso que ha impugnado el honorable Diputado que deja la palabra.

Creo que, no tratándose aquí de reformar las disposiciones de una lei vijente, no podemos modificar lo que ella ha establecido. Si se cree que tiene defectos, lo único regular es la reforma de la lei; pero no es posible suprimir uno de los medios por ella creados para que pudieran ser efectivas sus demas disposiciones.

Es preciso, señor Presidente, que tomemos medidas eficaces contra un mal que nos es fuerza reconocer, i de mui grandes proporciones entre nosotros: el alcoholismo. Es necesario que contemplemos con altura de miras esta cuestion, desentendiéndonos de todo lo que no sea el bien entendido provecho de nuestras clases trabajadoras; pero, como no es mi ánimo estenderme sobre este punto, voi a limitarme a hacer mui breves observaciones con motivo de la indicacion que ha formulado el señor Ministro de Hacienda para que se exoneren del pago de impuesto de haberes los bonos i depósitos a plazos de la Caja de Ahorros de Santiago i de la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.

Decia Su Señoría que convenia estimular el espíritu de ahorro, i el honorable señor Salinas, persiguiendo este mismo fin, ampliaba la anterior indicacion, haciéndola estensiva a todas las demas cajas de ahorros que tengan carácter de instituciones públicas.

Esto implica, señor Presidente, la derogacion absoluta del impuesto de haberes sobre los bonos, porque no se le puede ocultar a la Cámara que siendo del todo libre la imposicion en la Caja de Ahorros de Santiago, nadie querrá tener los bonos en su casa, sino que los dejará en custodia en poder de esta institucion.

Vamos a establecer una especie de refujio para los capitalistas, igual al derecho de asilo que tenian los templos en la edad media. Los 30.000,000 en bonos que hai en circulacion quedarán exentos de todo impuesto, gracias a la medida que para fomentar el ahorro en nuestras clases pobres ha propuesto el señor Ministro i ha ampliado el honorable Diputado por Iquique.

Si se quiere fomentar el ahorro, dictense medidas directas que tiendan a este designio; pero la exencion del impuesto de haberes sobre los bonos, forzosamente ha de producir el resultado que acabo de señalar.

A la Caja de Empleados Públicos, podrá recurrir solo un número limitado de personas; pero a la Caja de Ahorros puede ir todo el mundo, incluso los bancos; de manera que la indicacion del señor Ministro importa realmente, lo repito, la derogacion del impuesto del tres por mil, sobre treinta millones en bonos que hai en circulacion.

El señor MEEKS.—Debo contestar al honorable Diputado que deja la palabra, algunas de sus observaciones, i manifestarle que si estoi de acuerdo con Su Señoría en la necesidad de atacar el vicio funesto de la embriaguez i los demas vicios en todas sus formas, no creo que la manera como esto debe hacerse sea dictando leyes abiertamente inconstitucionales.

El artículo 10 nuestra Constitucion, ordena a todos les habitantes de la República la igual reparticion de los impuestos i contribuciones, a proporcion de los haberes, i la igual reparticion de las demas cargas públicas.

La contribucion que nos ocupa, ademas de inconstitucional, porque viola la disposicion que he citado, viola tambien abiertamente los principios mas elementales de la equidad, porque hace pesar un gravámen mui fuerte sobre el pequeño capitalista, miéntras que grava de una manera verdaderamente insignificante las grandes fortunas i las grandes industrias.

Creo que no puede atribuirse, lójicamente, alcance alguno político a un voto, que se da contra una ley, que no es constitucional ni equitativa.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Voi a contestar, brevemente, las observaciones que ha formulado el honorable Diputado por Santiago con motivo de la indicacion que yo hice para eximir del impuesto de haberes a los bonos i depósitos de las Caja de Ahorros de Santiago i de la de Empleados Públicos.

Es indudable que, si se estendiera esta exencion del pago del impuesto a todos los bonos que se pudieran depositar en la Caja de Ahorros de Santiago (ya que no en la de Empleados Públicos porque en ésta es mui limitado el número de imponentes) se tropezaria con el inconveniente que Su Señoría denunciaba.

No creo que se pueda abusar de la exencion de impuesto, consultada en la indicacion que he formulado, porque lo que la Caja de Ahorros invierte en bonos de la Caja Hipotecaria, son los mismos dineros acumulados en ella por el ahorro particular, siempre que alcanzan a cierta suma. A este respecto, voi a leer a la Cámara lo que decia la administracion de la Caja de Ahorros, en su *última memoria*:

«Los fondos depositados por los imponentes de la » Caja de Ahorros se han invertido en letras de la » Caja de Crédito Hipotecario. Se han comprado en » el año 1893 letras hipotecarias por valor de 363,300 » pesos, que con las que existian en 31 de diciembre » de 1892 dan un total de 3.186,000 pesos, pero » como se han amortizado durante el año anterior » 102,800 pesos, resulta que el saldo vijente al prin- » cipiar el 1.° de enero asciende a 3.081,200 pesos

» Tambien se ha adquirido por cuenta de los im- » ponentes letras hipotecarias por valor de 235,400 » pesos i se han retirado por sus dueños la suma de » 181,500 pesos.

» Las letras de los imponentes en 31 de diciembre » de 1893 montan a 551,100 pesos.»

Me parece que no habria ningun peligro grave en esceptuar del impuesto las letras hipotecarias de los impuestos de la Caja de Ahorros, pues seria difícil abusar de ella. El sistema establecido es que se invierten en letras hipotecarias las cantidades que resulten del pequeño ahorro, siempre que ellas pasan de cierto límite. En 1893, se han invertido de esa manera solamente 235,000 pesos.

Sin embargo, si se quisiera evitar hasta la sombra del abuso, i alejar por completo la posibilidad de que se cometan los que teme el honorable Diputado por Santiago, se podrá decir en la lei que la escepcion solo beneficia a los fondos provinientes de los ahorros. I es de advertir que éstos solo se pueden invertir en letras de la Caja Hipotecaria, porque segun el Reglamento respectivo, le es prohibido a la administracion de la Caja de Ahorros invertirlos en préstamos u operaciones de otra naturaleza; de manera que la fiscalizacion para evitar el abuso es mui sencilla.

La cantidad a que ascienden los ahorros está mui distante de las abultadas cifras que nos citaba el honorable Diputado de Santiago. ¡Ojalá que algun dia llegaran a ella, porque eso seria una felicidad para el país!

Por lo que toca a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, hai mucho ménos posibilidad de que se cometan abusos, pues todos los depositantes llegan a ella por la ancha puerta de la legalidad, en virtud de reunir los requisitos necesarios para ser admitidos como tales. Las cantidades allí depositadas no pasan actualmente de 1.300,000 pesos, i seria difícil que alcanzaran a 2.000,000.

Repito, sin embargo, que si se quisiera evitar hasta la sombra del abuso, se podria establecer que la exencion de impuesto solo favoreceria a los fondos provinientes de los depósitos de ahorros. Acojiendo, pues, la idea del honorable Diputado por Santiago i la del señor Salinas, quedaria el inciso en la forma siguiente:

«Se esceptúan del pago de este impuesto los bonos de la Caja de Ahorros de Santiago provinientes de los depósitos ordinarios, los de la Caja de Ahorros de Empleados Públicos i demas cajas de ahorros que tengan carácter legal.»

He formulado indicacion, acediendo a una solicitud presentada por la junta de administracion de la Caja de Ahorros que existe en el Ministerio desde hace dos años, i porque ella consulta una idea que no solo responde a un alto interes social i político, sino tambien a los dictados de la justicia, puesto que están esceptuados de la contribucion de haberes los bienes inmuebles cuyo valor sea inferior a 2,000 pesos. En la actualidad una persona que tiene ménos de esa cantidad invertida en su casa, no soporta gravámen; i si la tiene en dinero depositado en la Caja, paga una contribucion.

El señor GAZITUA.—Voi a dar la razon de mi voto que será negativo a la indicacion del señor Ministro de Hacienda. I fundo mi voto porque considero necesario llamar la atencion de la Cámara a la cuestion constitucional.

Estimo que el Parlamento tiene el mas perfecto derecho para votar en uno u otro sentido el cobro de las contribuciones establecidas por la lei. Esta es la base fundamental del sistema parlamentario. Pero considero que, cuando se trata de la autorizacion para el cobro de las contribuciones, única cuestion que en este momento se discute, no se puede proponer una reforma, una modificacion de las contribuciones establecidas por una lei vijente.

No están en discusion en este instante las contribuciones en sí mismas, sino tan solo la autorizacion para efectuar su cobro. Por eso mereció mi aplauso el honorable Diputado por Santiago, cuando creí que Su Señoría habia puesto el dedo en la cuestion constitucional.

Si el señor Ministro hubiera propuesto su indicacion por medio de un proyecto de reforma de la lei municipal, yo me habria unido a Su Señoría; pero en el momento actual, toda indicacion tendente a modificar las contribuciones existentes, es absolutamente inconstitucional.

Siendo la cuestion tan notoria basta dejarla planteada para que los señores Diputados vean la verdadera doctrina constitucional.

Debo todavía decir algunas pocas palabras respecto de la supresion del número 5.°, que han pedido algunos señores Diputados. Cuando se dictó la lei sobre las bebidas alcohólicas, tuve el honor de combatirla. Las razones científicas que ha hecho valer contra ella en el presente debate el honorable Diputado señor Meeks, son las mismas que espuse yo en aquella ocasion.

Pero, buena o mala aquella lei, tiene, entre otros objetos, el de moralizar al pais, i el medio de hacerla eficaz, es introducir en ella las modificaciones que se crean necesarias. Con la derogacion de la contribucion establecida, va a resultar que cuando llegue el momento de modificar la lei, se habrá alzado ante ella una barrera infranqueable para que produzca buenos frutos.

No creo que sea éste el propósito de los señores Diputados, que han pedido la supresion de la contribucion sobre bebidas alcohólicas, sino el de evitar al pueblo un gravámen que consideran oneroso; pero los resultados serán los que indico. No es posible, pues, suprimir el impuesto.

El señor MEEKS.—¿Me niega Su Señoría el derecho de votar en contra de esa contribucion?

Yo no he pedido la supresion de la contribucion. Me he limitado a manifestar que, por las razones que espuse i de las cuales Su Señoría me hizo el honor de hacerse cargo, negaria mi voto a la contribucion, esperando un momento mas propicio para que se discutiera un proyecto sobre reforma de la lei referente a bebidas alcohólicas.

El señor GAZITUA.—He entendido que Su Señoría hacia indicacion para suprimir el número 5.°

El señor MEEKS.—No he hecho semejante indicacion.

El señor GAZITUA.—La habrá propuesto algun otro señor Diputado. ¿No hai alguna indicacion en este sentido, señor vice-Presidente?

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—No la hai, señor Diputado, ni puede haberla. No es procedente una indicacion para suprimir un inciso; lo único regular es votar en contra de él, si así se desea.

El señor GAZITUA.—Yo pienso de una manera contraria, señor Presidente. Desde luego, tratándose de proyectos enviados por el Ejecutivo i respecto de los cuales ha recaido informe de la Comision correspondiente, se toma como base de la discusion el proyecto que presenta la Comision, i ésta, en el proyecto de contribuciones puede suprimir algunas, que, no discutiéndose por no solicitarlo ningun Diputado, quedan suprimidas de hecho. Traido el proyecto a la Cámara, todavía puede cada Diputado pedir la supresion de cualquiera contribucion, i tan perfecto es este derecho que yo hago indicacion para que se suprima el número 13, que se refiere a los derechos de muelle en Valdivia.

Pido a la Mesa se sirva decirnos si se ha hecho alguna indicacion para suprimir el inciso 5.°

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—No hai indicacion ni seria correcto que la hubiera, porque el proyecto en debate es el de la Comision i no el presentado por el Ejecutivo. Con todo, Su Señoría puede pedir que el ítem suprimido por la Comision se discuta i se vote.

El señor GAZITUA.—Sin querer entrar a la cuestion reglamentaria que se suscita, pido que se vote el inciso.

Decia, señor, que íbamos a tener una barrera inmensa para dictar una lei sobre alcoholes. Los que tenemos este deseo, como creo lo tiene el honorable Diputado de Limache, necesitamos proponer la reforma de la lei en armonía con los principios científicos que reglamentan la materia, consultando las ideas que acaba de esponer el honorable Diputado. Solo entónces será fácil la modificacion. Pero pretender que se suspenda por ahora el cobro de la contribucion i llegar mañana a la reforma de la lei, es imposible.

El argumento fundamental que se ha hecho en contra de este proyecto es su presunta inconstitucionalidad; pero mi opinion no adolece de tal vicio, señor vice-Presidente. En muchas ocasiones he tratado en esta Cámara sobre la constitucionalidad e inconstitucionalidad de la contribucion sobre haberes. Mas, ¿es ésto lo que se discute en este instante? Los argumentos que han aducido los honorables Diputados ¿habrán interpretado fielmente el artículo 10 de la Constitucion? Nó, señor.

El Congreso tiene amplia facultad para votar leyes que graven artículos determinados. Esto lo estamos viendo en todos los paises del mundo: en unos se grava un artículo como el alcohol; en otros otro diverso, como el tabaco, o los innumerables artículos que satisfacen determinados vicios o consumos. I ¿se puede decir que esas contribuciones son inconstitucionales porque no gravan a todos los consumidores? De ninguna manera.

La contribucion viene a recaer siempre sobre el consumidor, que es quien paga constantemente todos los impuestos, sean de primera, segunda o tercera clase.

El señor MEEKS.—Esas contribuciones que gravan el tabaco i otros artículos, los gravan con relacion a su calidad i precio, miéntras que ésta de alcoholes grava a cada negocio con una cantidad fija. El gravado no es por consiguiente el artículo que se espende en mayor o menor escala, sino el derecho de espenderlo en cantidad pequeña o grande; de modo que esta contribucion viene a ser casi personal, i en ningun caso proporcional.

El señor GAZITUA.—Creo que el honorable Diputado no recuerda bien sus conocimientos sobre las leyes relativas al alcohol; habia creido que los tenia presentes por haber estado Su Señoría algun tiempo en Alemania.

Voi a probar que Su Señoría no es del todo exacto en esta materia.

La actual lei de contribucion sobre alcoholes obliga al que quiere vender este artículo a pagar un impuesto determinado; pero esta contribucion viene a gravar al consumidor que ha de pagar por el artículo su precio mas el recargo por el valor del impuesto.

Ahora, en lo que me fundaba para decir a Su Señoría que no recuerda sus conocimientos de la materia, es en que Su Señoría parece ignorar que en los paises donde se han dictado leyes de contribucion sobre alcoholes, no tienen los ciudadanos libertad

alguna para abrir negocios de esa clase: por el contrario, esa facultad está limitada por la poblacion, los vicios de la localidad, el número de almacenes en que se puede permitir la venta de esas bebidas; i se llega a tal punto que, en paises donde las contribuciones son enormes, como en Inglaterra, cuando muere el dueño de uno de esos establecimientos, no se permite a la sucesion continuar con la regalía sino que se la pone en subasta pública; i en algunos condados se ha llegado a pagar mas de cincuenta mil veces el valor de la contribucion por el solo derecho de continuar con el privilejio de espender alcoholes.

Verá entonces la Cámara que hai un principio, elevado i de interes público, que esplica por qué los lejisladores votan estas leyes de contribucion.

Por estas razones, que considero inútil por el momento esplayar, votaré a favor del proyecto de la Comision.

En cuanto a la razon de la votacion que he pedido para el inciso 13, debo decir solo dos palabras. Los industriales del pais deben tener todo jénero de facilidades para embarcar i desembarcar mercaderías sin contribucion de ninguna clase, que por insignificantes que sean, imponen molestias i dificultan el ejercicio de la libre industria.

Por estos motivos, pido votacion para este inciso.

El señor MEEKS.—Solo debo decir al señor Gazitúa que miéntras seamos chilenos, miéntras no nos encontremos en Alemania, adoptaremos nuestras leyes i los sistemas establecidos en nuestro pais. Cuando nos encontremos en Alemania, tendré el gusto de discutir las ideas del honorable Diputado.

El señor SALINAS.—En vista de las diversas ideas que se han manifestado, i por cuanto seria conveniente adoptar un procedimiento que evite las dificultades que se han insinuado, creo que seria conveniente dejar para segunda discusion el número 1.° del artículo 2.°

El señor SILVA CRUZ.—Dos de mis honorables colegas han hecho observaciones relativas al inciso 5.° del artículo en discusion. Esas observaciones me parecen justificadas, i aun mas, creo que existe la conviccion de que en las leyes que se refieren a la contribucion de alcoholes, no se ha consultado el propósito de combatir el vicio. Los resultados, al ménos, son negativos.

Debo aun agregar que los argumentos que se refieren a la inconstitucionalidad de esas leyes son exactos i que se refieren a muchos de esos impuestos, pues muchos de ellos no cumplen el propósito establecido en la Constitucion, como base de nuestro derecho público, tomada esta palabra en el sentido mas lato, como garantía de los ciudadanos.

El señor Diputado por Santiago comprende perfectamente la cuestion; pero Su Señoría encontraba que no era conforme con la práctica el votar en contra de las contribuciones en estos momentos.

Yo encuentro perfectamente lójico que se le niegue el voto a la de que se trata; así como lo es que alguno acepte la subsistencia solo por el tiempo indispensable para reformar la lei.

Necesito agregar dos palabras despues de las observaciones hechas por el honorable Diputado de Santiago.

A mi juicio, los argumentos de Su Señoría son contradictorios.

El señor Diputado sostiene el derecho de votar en contra de una o mas contribuciones como consecuencia lójica del derecho de votar en contra de todas ellas. Reconoce tambien el derecho de negarlas. La diferencia está en que en unos casos se vota en contra de las contribuciones por motivos administrativos i en otros se niegan por motivos políticos. Agregaba tambien Su Señoría que solo se pueden negar las contribuciones por motivos políticos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo no puedo aceptar tampoco la interpretacion que da el señor Diputado por la Laja a los votos negativos que se emitan respecto de las contribuciones, no en el caso presente sino para lo futuro.

Cuando hablé sobre este particular, fuí bastante esplícito, i dije que todos los Diputados podian votar en contra de las contribuciones, pero que creia que este derecho solo podia ejercerse políticamente.

El derecho de negar las contribuciones existe; pero, administrativamente, la conveniencia está en correjir los abusos.

Yo creo que hai muchos de éstos que enmendar en nuestro réjimen aduanero, ¿i por eso voi a votar en contra de la contribucion de aduanas? Así como ésta hai muchas contribuciones cuyas leyes de creacion son defectuosas; mas no por semejante causa se puede, administrativamente, negar la contribucion. Si la lei es mala, se la debe modificar; pero no negar la aprobacion de un impuesto que debe existir.

La teoría que yo sostengo para negar las contribuciones, es de conveniencia política, cosa mui distinta del modo como se cobran.

¿Es conveniente la recaudacion de las contribuciones? Me parece indudable, porque sin ellas el pais no puede marchar.

He ahí lo que sostengo; i no he pretendido negar a ningun señor Diputado la facultad que le asiste de oponerse a algun ítem de este proyecto.

Ahora, el defecto constitucional que notaba el señor Diputado en la lei de contribuciones, algunas de las cuales no gravan a todos los ciudadanos, no es tal defecto, porque todas las contribuciones se encuentran en el mismo caso. Así, la contribucion de patente que pagan los abogados, la pagan únicamente los que desempeñan esa profesion; la de médicos, lo mismo; la contribucion agrícola solo la pagan los agricultores; pero como todos los chilenos tenemos que vivir de los recursos que hai en el pais, es así que todos quedamos gravados de la misma manera, puesto que en último término el que paga la contribucion es el consumidor.

Yo, pues, no he negado el derecho de votar en contra de las contribuciones. Yo mismo me lo reservo para entretanto forme parte del Congreso; pero siempre he llamado la atencion a que se deben votar los impuestos por motivos de conveniencia administrativa.

Si se presenta un proyecto, reemplazando una contribucion por otra, en mejores condiciones, lo votaré, porque creo que debe restrinjirse un poco la fuente de los caudales públicos. Sin embargo, esto lo dije simplemente como fundamento de mi voto.

El señor SILVA CRUZ.—He creido comprender

a Su Señoría que no creia conveniente suprimir contribuciones que están creadas por leyes especiales, i que Su Señoría comprende que eso puede hacerse por razones políticas, pero no administrativamente.

No sé si esté equivocado, pero esto he creido comprender a Su Señoría.

Yo estimo el hecho en lo contrario. Considero que el derecho de poder votar en contra de una contribucion importa el derecho de suprimirla, i suprimirla es precisamente el no autorizar su cobro.

Yo creo que este derecho existe por razones administrativas i no por razones políticas. Considero que esta lei no es política sino administrativa, llamada a servir al pais i no al Gobierno, i porque creo que está llamada a servir al pais, a los intereses públicos i a las necesidades sociales es que la creo meramente administrativa, i no una arma política como la supone el honorable Diputado por Santiago.

Considero que cuando se ataca a un Gobierno no se debe echar mano de aquello que pueda perjudicar a la sociedad ántes que al Gobierno mismo, i de aquí es que pienso que una contribucion puede negarse por razones administrativas i no por razones políticas.

Jeneralmente, la inconveniencia de una contribucion nace o de su difícil aplicacion, o de la mala idea a que ella obedece o de la mala forma en que está concebida la lei que la creó, porque una lei de contribuciones, aunque haya sido hecha con el mejor propósito, puede producir malos resultados si no está bien concebida, si no consulta bien los preceptos constitucionales de la igual repartición de las cargas públicas. Una lei en estas condiciones puede producir malos resultados por cuanto puede darlos negativos.

La mejor prueba de la tésis que venga sosteniendo, es que el mismo señor Diputado por Santiago ha reconocido el derecho para votar en contra de una contribucion: esto, porque correcta i convenientemente se la puede suprimir.

Todavía una prueba de hecho. Se han suprimido aisladamente, en el momento de autorizar su cobro, las contribuciones de herencia i alcabala.

Esta supresion no se hizo por razon política sino por razon administrativa; no se espidió una lei especial sino que se suprimió simple i llanamente porque no habia conveniencia alguna en mantenerlas.

Dentro de la doctrina constitucional i dentro de la conveniencia administrativa hai, pues, derecho perfecto para suprimir una contribucion cuando se la crea inconveniente o infundada.

Ahora, en cuanto a que una contribucion puede ser modificada dentro de esta lei jeneral de contribuciones, un señor Diputado ha dicho con cierto escándalo no se puede hacer esto, no se puede modificar una lei jeneral. Se ha sentado una doctrina sin dar razon alguna; yo, por mi parte, no creo que ella está dentro de la Constitucion.

No porque esta lei ha de discutirse periódicamente cada 18 meses deja de ser una lei como cualquiera otra, dentro de este plazo.

Ahora, ¿por qué no se puede modificar en su valor durante este término? Precisamente este es el objeto del precepto constitucional.

Se ordenó su discusion periódica para saber si las necesidades públicas exijian su subsistencia o su modificacion. Esta lei no se dictó con el objeto de que se supiera si un Gobierno es bueno o malo; este precepto constitucional ordena que cada 18 meses se revisen las contribuciones para que se adapten al estado social, financiero i económico del pais.

Los presupuestos se revisan anualmente para modificar los gastos; de ninguna manera para discutir si ha de haber o no gastos, porque suponer que no haya gastos es como suponer que no se ha de vivir, que la sociedad no existe. Me estraña, por esto, que se venga aquí a sostener que no es conveniente o correcto suprimir una contribucion. Una lei establece una contribucion de 4 por mil: mui bien se puede proponer que se reduzca a 2 por mil...

El señor WALKER MARTINEZ.—¿I que se eleve a 10 por mil?

El señor SILVA CRUZ.—Tambien se puede proponer. Desearia saber cuál es el fundamento constitucional de la teoría contraria.

El señor WALKER MARTINEZ.—No contesto a Su Señoría porque no quiero seguir su propósito.

El señor SILVA CRUZ.—Debo hacer presente a la Cámara que al dilucidar esta cuestion no tengo otro propósito, i supongo que otro tanto sucederá a mis honorables colegas, que el de establecer cuáles son nuestros deberes, cuáles nuestros derechos.

No acostumbro guardar las intenciones dentro de mi ánimo.

El señor ROBINET.—Yo, señor Presidente, no voi a acompañar a mis honorables colegas en la cuestion en que se acaban de embarcar; voi a referirme a un asunto un poco perdido de vista. Rogaria al señor Secretario leyera la indicacion del señor Ministro de Industria.

El Secretario le da lectura.

El señor ROBINET.—Declaro que aceptaré la indicacion del señor Ministro de Hacienda i la agregacion propuesta por el honorable Diputado por Tarapacá. Ambas indicaciones han sido combatidas por el señor Walker Martínez. En el primer momento me figuré fuera hacedero el abuso que señalaba como posible el señor Diputado por Santiago, que consistia en que los bancos podrian pasar sus depósitos a la Caja de Ahorros, eludiendo, así, el pago de la contribucion.

Pero la Caja de Ahorros no puede aceptar depósitos en custodia. Si la Caja tuviera una seccion destinada a este objeto, el argumento del señor Diputado contra la indicacion del señor Ministro de Hacienda seria decisivo.

Si se quisieran colocar gruesas sumas en la Caja de Ahorros, ello no se podria: primero, porque en dicha institucion no se admiten sino cantidades limitadas; 2.° porque no hai una seccion especial destinada a los depósitos en custodia.

De manera que el caso propuesto por el señor Diputado, no puede acontecer con la Caja de Ahorros de empleados ni con la Caja de Ahorros de la Caja Hipotecaria. Ahora, el depositante no podria tener en esta institucion sus fondos en cuenta corriente, porque no se admiten en ella sino depósitos a plazo; i nadie iria, por supuesto, a sacrificar sus negocios para esquivar el pago de una baja contribucion.

Por otra parte, es evidente que tan pronto como

se hicieran depósitos por cantidades crecidas, el Gobierno tendria conocimiento de ello.

De manera que el caso contemplado por Su Señoría no puede pasar; i que la perfectamente establecido que la indicacion del señor Ministro es de una bondad incontestable.

He querido desvanecer esta mala impresion que podria contajiar a otros colegas como me pasó a mí en el primer instante.

El señor SALINAS.—Voi a fundar mi voto negativo al artículo que establece el impuesto sobre bebidas alcohólicas. Votaré en contra de esta lei, porque no es conveniente ni es justa. No considero justo arrebatar a los industriales todo su capital en forma de contribuciones Estos pequeños industriales tienen un capital de 200 a 500 pesos, i pagan una contribucion de 400 pesos. El honorable Diputado por Santiago nos ha dicho que seria conveniente aprobar esta lei; yo no discuto la conveniencia; pero si existiera, diria que es mas prudente olvidar la conveniencia para atender a la justicia.

Entre lo justo i lo conveniente, yo opto por lo justo, aunque el señor Diputado crea mas levantado atender a aquello.

El señor DEL CAMPO.—Voi a hacer una indicacion que podria tener cabida como inciso 2.° del número 1.° del artículo en debate. El inciso estaria concebido en estos términos: «Para los efectos del impuesto, el avalúo de las propiedades se hará cada 6 años.»

Esta idea ha sido propuesta ya por el Gobierno en el proyecto sobre reforma de la lei municipal; pero como la Cámara, dado lo avanzado de la estacion, difícilmente podrá ocuparse de otra cosa que del despacho de los presupuestos, parece dudoso que pueda aprobar reforma alguna de aquella lei.

Entre tanto hai conveniencia, i conveniencia evidente, en llenar este vacío, estableciendo como un inciso de la lei de contribuciones, la idea de que los avalúos se harán cada seis años.

I la razon de esta agregacion, creo innecesario manifestarla. Todos saben que los avalúos anuales se prestan a innumerables tropiezos, que han sido repetidas veces señalados.

Es increible el número de pleitos a que han dado orijen los últimos avalúos.

Sabe, por otra parte, la Cámara que esos avalúos deben hacerse por tasadores que nombra la Municipalidad en una sesion del mes de mayo, los cuales imponen un gasto relativamente crecido por las remuneraciones que hai que pagarles.

Por estas consideraciones, me limito a insinuar la conveniencia de la idea que sostengo, i que someto al criterio del señor Ministro, esperando que él la aceptará.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Entiendo que la indicacion del señor Diputado que deja la palabra es relativa al impuesto sobre los haberes inmuebles.

El señor DEL CAMPO.—Precisamente, señor Diputado; me he referido a los avalúos anuales, que se hacen para el pago del impuesto de haberes inmuebles.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Bien, señor. Porque respecto de los haberes en jeneral, hai el avalúo semanal de las acciones i bonos i hai otro avalúo anual de bienes muebles e inmuebles.

El señor DEL CAMPO.—Me he referido a este último.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—I en lo demas, ¿quedará subsistente el sistema actual?

El señor DEL CAMPO.—Sí, señor Ministro.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Quedan, en consecuencia, despues del debate habido, señaladas como de conveniente supresion, las contribuciones a que se refieren los números 11 i 13 del proyecto de la Comision.

Pediria, pues, que se suprimieran los dos números que he indicado, quedando subsistente, por lo demas, el artículo.

El señor DIAZ BESOAIN.—Me voi a permitir, señor Presidente, introducir una pequeña modificacion en la redaccion propuesta a su indicacion por el honorable Ministro de Hacienda.

Me parece que la mente de Su Señoría es que los depósitos de los imponentes en la Caja de Ahorros de Santiago i la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, no queden afectos al pago de impuesto. Valdria, me parece, la pena de espresar la palabra «imposiciones.»

El señor ROBINET.—En la Caja de Ahorros de Empleados Públicos se llaman «imposiciones»; en la de Santiago, anexa a la Caja Hipotecaria, se llaman «depósitos.» La palabra creo que no significa nada.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pero conviene aclarar la idea, porque si hai depósitos que sean de otro carácter, debe dejarse establecido que no están exentos del pago de la contribucion.

Voi, ademas, a hacer una agregacion a la indicacion del señor Ministro i que consistiria en agregar: «i los depósitos a plazo en los bancos.» El artículo 36 de la lei municipal dice:

«Art. 36. Para los efectos del impuesto, los haberes inmuebles comprenderán todos los terrenos, los edificios i objetos que la lei considera adheridos a ellos: la propiedad carbonífera i salitrera.

Los haberes mobiliarios comprenderán: todos los muebles, útiles de casa, carruajes, libros, alhajas i objetos de arte estimados en el 10 por ciento del precio de la propiedad urbana o de la parte de ella ocupada por el contribuyente i su familia; todos los animales, enseres, muebles i maquinarias de un predio rústico estimado conjuntamente en el 10 por ciento del valor del predio o de la parte en que trabaja el contribuyente; los bonos emitidos por el Estado, las municipalidades u otras sociedades o empresas públicas; los bonos de deudas estranjeras, pagarées o vales comerciales, bonos hipotecarios i toda clase de títulos al portador que ganen interes; las acciones de sociedades anónimas establecidas dentro o fuera de la República i los depósitos a plazo en los bancos o en otras instituciones; los censos percibidos durante el año corrido desde el 1.° de febrero hasta el 31 de enero del año en que se hace el pago del impuesto.

No se pagará este impuesto por las acciones de sociedades anónimas destinadas a la esplotacion de minas miéntras éstas no produzcan utilidades.

Quedan exentas de la contribucion de patentes las instituciones cuyas acciones estén gravadas con el impuesto de haberes.»

No están gravados, como se ve, los préstamos de los bancos ni los préstamos entre particulares, i sí lo están los depósitos a plazo en los bancos. Este es un contrasentido. Los primeros, es decir, los préstamos a interes, entre los particulares, son un verdadero negocio en sí mismos; al paso que los depósitos a plazo en los bancos, se hacen precisamente miéntras puede realizarse algun negocio. Es ésta una situacion desigual.

Por esto me permito agregar esta frase: «Los depósitos a plazo en los bancos, las imposiciones hechas en la Caja de Ahorros de Santiago, etc.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Yo creo, señor Presidente, que la indicacion del honorable Diputado que deja la palabra, es conveniente.

Desde que se estableció esta contribucion se ha producido una corriente en el sentido que indica Su Señoría.

Los depósitos a la vista, como se sabe, no están gravados. Ahora lo que conviene, para dar estabilidad a las instituciones de crédito, es fomentar los depósitos a plazo.

Pero, en la práctica, sucede que todos los depositantes huyen de los depósitos a plazo por librarse de la contribucion que los grava i ponen todos sus capitales a la vista, con lo cual se libran de todo impuesto.

De manera que, en realidad, esta contribucion sobre los depósitos a plazo produce mui poco.

Ahora, por otras consideraciones, para los municipios esto será mejor.

Acepto, pues, la indicacion del honorable Diputado.

El señor VIDAL.—Yo me habia opuesto a esta indicacion en virtud de los inconvenientes que traen consigo los avalúos. Es cierto que tal operacion impone algun gravámen a las municipalidades; pero es evidente que la forma como actualmente se practica, tiene serias desventajas.

Es cosa averiguada, ademas, la arbitrariedad con que se procede en los avalúos; i con este otro inconveniente más, que las publicaciones de los avalúos no se han ajustado a los plazos fijados por la lei. De donde resulta que, las mas de las veces, los perjudicados no han podido ejercitar sus derechos. Porque, para este efecto, la lei fijó el mes de setiembre, i ha sucedido que gran número de municipalidades han hecho la respectiva publicacion, con mucha posterioridad a esa fecha.

Por igual causa, ha ocurrido tambien que los jueces han desestimado las reclamaciones interpuestas; porque necesariamente han tenido que deducirse fuera del plazo legal, i los jueces no se han creido por esto autorizados a darles curso.

El plazo de seis años que se propone, tiene el inconveniente de ser demasiado largo; porque una propiedad rural o urbana puede aumentar rápidamente de valor si se la atraviesa por un ferrocarril, se le da agua o se la dota de valiosos edificios. I así, una propiedad que ántes valia poco puede pasar a valer mucho. Por la inversa, una propiedad que tenga alguno de los requisitos anteriores, i que los pierde, no es justo que continúe gravada con la misma contribucion que pagaba, cuando su valor era mas crecido.

Todas estas circunstancias son detalles importantes, que pueden introducirse despues de maduro estudio, al tratar de la reforma de la lei municipal; pero no podrian introducirse en la indicacion del honorable Diputado por Iquique, que conceptúo inconveniente. Estas consideraciones me inducen a rogar a Su Señoría que tenga a bien retirarla para renovarla, si le parece, al tratarse de la reforma de la lei municipal.

El señor SALINAS.—Pido la palabra.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Su Señoría ha hablado las veces del Reglamento; pero si hai acuerdo unánime, puede usar Su Señoría de la palabra.

El señor SALINAS.—Yo iba a pedir segunda discusion para la indicacion del honorable Diputado señor Del Campo, porque considero demasiado largo el plazo de seis años.

El señor LAZCANO.—A las razones que se han acumulado para pedir la supresion del impuesto de alcoholes, voi a dar otras, que servirán de fundamento a mi voto negativo.

Los impuestos son de dos clases: de cuota o de reparticion. A ninguna de ésta pertenece la contribucion sobre los alcoholes, porque solo grava a los pequeños negociantes, con una cantidad tan enorme, que llega a constituir una verdadera confiscacion de bienes, cosa que está prohibida por nuestra Constitucion.

Yo no creo tampoco, honorable Presidente, que para evitar la embriaguez sean necesarias medidas de represion: basta, para contenerlas, introducir la moralidad en las masas populares.

Estas consideraciones me mueven a negar mi voto al cobro de la contribucion a que me he referido.

El señor VERDUGO.—Yo pediré, honorable Presidente, la supresion de la contribucion de andamios en las ciudades de Santiago i Valparaiso.

No hai lei que establezca este gravámen, por lo demas, injusto; porque impide el ornato de las ciudades, haciendo gravosa la ejecucion de nuevas construcciones.

Por estos motivos deseo que se suprima el inciso 10 del artículo 2 °

El señor ROBINET.—Yo, honorable Presidente, léjos de pedir la supresion de esta contribucion, he sido de opinion de que se la aumente; i sobre todo de que se hiciera exijible su cobro, porque en realidad, i en la práctica, muchas veces no se paga.

Es cierto que las nuevas construcciones hermosean una ciudad; pero tambien lo es que los andamios incomodan mucho a los transeuntes i los espone a peligros sérios, al peligro de vida, ademas de impedirles el paso.

En otros paises los andamios se hacen debidamente, de modo que no presentan ni una ni otra de las apuntadas desventajas; pero en el nuestro no sucede lo mismo.

Esto me hace pensar que, léjos de ser suprimido este impuesto, debe mantenerse i aun aumentarse.

El señor DEL CAMPO.—Como se ha pedido segunda discusion para mi indicacion, me haré cargo

de las observaciones aducidas en contra de ella cuando vuelva a discutirse.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente). —¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada, quedando para segunda discusion el número 1.° i las indicaciones formuladas respecto de él.

Acordado.

Puesto en votacion el número 2.°, fué aprobado tácitamente.

La indicacion del señor Díaz Besoain para agregar a dicho número la frase: «no debiendo pagarlo los establecimientos industriales que estén gravados con el impuesto que establece el número 1.° de este mismo artículo»,—fué aprobado por 22 votos contra 10.

El señor BELLO CODECIDO *(al votar)*.—Sí; reconociendo la necesidad de reformar la lei.

El número 5.° fué aprobado por 25 votos contra 6.
El número 10 fué aprobado por 24 votos contra 7.
El número 11 fué desechado por 27 votos contra 3.
El número 12 fué desechado por 25 votos contra 6.
El número 13 fué desechado por 19 votos contra 12.

Los artículos 3.°, 4.° i 5.° fueron aprobados por asentimiento tácito i sin debate. Dicen así:

Art. 3.° Se autoriza por el término de dieziocho meses en la provincia de Tacna, con arreglo a las leyes de 23 de enero de 1885 i número 32, de 4 de febrero de 1893, el cobro de las siguientes contribuciones:

1.ª Contribucion de seguridad i alumbrado público.
2.ª Id. de patentes de carruajes.
3.ª Id. de licencias industriales.
4.ª Id. de mercados i abastos.
5.ª Id. de matadero i albéitar.
6.ª Id. de mojonazgo i sisa.
7.ª Id. de peajes.
8.ª Id. de comprobacion de pesos i medidas e inspeccion de líquidos.

Art. 4.° Se autoriza por el término de dieziocho meses el cobro de los siguientes emolumentos i contribuciones establecidas a favor de instituciones de beneficencia e instruccion i de funcionarios públicos:

1.° Aranceles de cementerios dictados en virtud de las leyes de 10 de enero de 1844, 2 de julio de 1852 i de 5 de noviembre de 1857, quedando autorizado el Presidente de la República, por el término de un año, para modificarlos con acuerdo del Consejo de Estado.

2.° Aranceles parroquiales, segun la lei de 17 de julio de 1844.

3.° Derecho de los fieles ejecutores conforme a la lei de pesos i medidas de 29 de enero de 1851.

4.° Aranceles de injenieros de minas, lei de 25 de octubre de 1854 i decreto de 11 de abril de 1857.

5.° Derechos que pueden cobrar los cónsules, segun los artículos 115 i 116 de la lei de 28 de noviembre de 1860.

6.° Aranceles judiciales, segun la lei de 15 de setiembre de 1865 i decreto de 21 de diciembre del mismo año.

7.° Impuesto de tonelaje a favor de los hospitales, lei de 15 de setiembre de 1865.

8.° Derechos de rol, lei de navegacion de 24 de junio de 1878.

Art. 5.° Esta lei rejirá desde su promulgacion en el *Diario Oficial*, i desde el mismo dia correrán los plazos de dieziocho meses establecidos en ella.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda). —Rogaria al señor Presidente se sirviera decirme si la segunda discusion del ítem 1 del artículo 2.° tendrá lugar en la primera o segunda hora de la sesion del lúnes.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Esa discusion se hará en la segunda hora de la primera sesion siguiente, señor Ministro.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda). —Luego, no se discutirá nada de las contribuciones en la primera hora, es decir, en la mañana.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—La sesion de la mañana tendrá primera i segunda hora, como todas las demas sesiones, señor Ministro; i en la segunda hora de ella se discutirán las contribuciones.

Continúa el debate de la interpelacion al señor Ministro de Obras Públicas. Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado por Chillan, que habia quedado con ella en la sesion pasada.

El señor VERGARA.—Lamento, señor Presidente, que por haber llegado la hora de levantar la sesion no me haya sido posible formular ayer las pocas observaciones que me restaban por hacer al señor Ministro de Obras Públicas.

Antes de continuar i ya que desde entónces a hoi habrá podido el señor Ministro imponerse de si las inexactitudes que yo hice notar en una publicacion del *Diario Oficial* provenian de un simple error tipográfico o habian sido cometidas en las oficinas del Ministerio, me permito preguntar al señor Ministro, por conducto del señor Presidente, cuál es la verdadera naturaleza de ese error.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En realidad, honorable Diputado, ha habido un error tipográfico. Tengo aquí el *Diario Oficial* en que aparece un decreto firmado por el Ministro que habla, con fecha 29 de noviembre, i la copia del orijinal enviada del Ministerio a la imprenta tiene la fecha de 29 de diciembre. Ha habido, pues, un error tipográfico, que consiste en sustituir una fecha por otra.

Debo todavía agregar que en cuanto a los decretos a que se referia el señor Diputado en la sesion pasada, en uno de ellos la fecha es exacta, pero hai un error en la firma, pues en el orijinal está firmado por mi honorable antecesor, i en cuanto al otro decreto hai un error en la fecha.

El señor VERGARA.—Como ve la Honorable Cámara, el servicio de la Imprenta Nacional es mui deficiente. En un decreto se ha cambiado la fecha i en otro se ha cambiado la firma.

El texto de las leyes i decretos publicados en el *Diario Oficial* sirven despues para hacer la publicacion del *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno*, i si no se tiene prolijidad de correjir nuevamente las pruebas de esas composiciones, el *Boletin* saldrá con los errores que trae el *Diario Oficial*, i de esta manera llegamos a la conclusion de que no es raro que

las leyes i decretos que se publican en ese *Boletin* no estén perfectamente conformes con los orijinales que existen en los archivos de los M nisterios.

No es ésta la única incorreccion que he tenido oportunidad de notar en las publicaciones del *Diario Oficial*.

En el mes de diciembre pasado, se publicaban en la seccion correspondiente al Ministerio de Justicia, decretos que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, i vice-versa, en la seccion del Ministerio de Obras Públicas decretos correspondientes al Ministro de Justicia.

Me permito poner estos hechos en conocimiento del señor Ministro del Interior.

Al terminar la sesion pasada me ocupaba del decreto de 30 de noviembre último firmado por el antecesor del señor Ministro de Obras Públicas, el cual, a mas de ser ilegal, es inconveniente.

El objeto que, segun parece, contempla ese decreto, es el de dar unidad i facilitar la ejecucion de los numerosos trabajos que constantemente ejecuta la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, pero ese objeto no se consigue con la oficina que por él se crea.

Esa oficina se compone de un primero i segundo arquitecto, de dos dibujantes i de un escribiente ayudante, i con este personal es indudable que no se puede atender a la construccion de todos los edificios que sean necesarios en los distintos puntos las líneas del Estado.

Este personal está limitado esclusivamente a la oficina de Santiago i se encargará de formar los planos, presupuestos i hacer todos aquellos estudios que sean necesarios para la ejecucion de los trabajos; pero no tiene elementos para vijilar esas construcciones. ¿De quién se valdrá para ejercer esa vijilancia? En las demas secciones del ferrocarril no se ha establecido esta oficina de arquitectura, i segun lo dispone el decreto, el personal que queda disponible en ellas se compone simplemente del injeniero de seccion i de un ayudante. Por consiguiente, serán este injeniero de seccion i este ayudante los que deberán atender a la vijilancia de los trabajos que se ejecuten.

Todos sabemos que el personal que en la actualidad existe en las diversas secciones de los ferrocarriles para atender a estos trabajos es mucho mas numeroso que el que establece este decreto. En consecuencia, las perturbaciones que se ha tratado de prevenir serán mucho mayores que ántes, puesto que el personal será mas reducido.

Los injenieros de seccion deben dedicarse esclusivamente a la vijilancia de la línea, de modo que no se les puede encomendar la inspeccion de otros trabajos.

Si, ademas, los injenieros de seccion cumplen con el Reglamento sobre ferrocarriles, la atencion que puedan prestar a las demas obras que se les encomiende será nula, porque, como lo sabe el señor Ministro, el Reglamento de ferrocarriles determina que los injenieros de seccion no pueden viajar en los trenes: les impone la obligacion de recorrer la línea a pié o en carritos de empuje.

No sé si esos empleados cumplan el Reglamento, pero naturalmente debo suponer que sí, i en tal caso no tienen tiempo para atender a las diversas construcciones que se les encomiende. De modo, pues, señor, que lo que se va a conseguir con la creacion de esta oficina en Santiago es reagravar el servicio con muchas mas dificultades de las que hoi existen.

Yo celebro que el señor Ministro haya modificado en parte este decreto, pero creo que obraria muchísimo mejor derogándolo en absoluto, por cuanto no solo no es necesaria esa oficina sino que es inconveniente por las razones que he espuesto.

Creo, señor, que el propósito que se tuvo en vista para dictar ese decreto puede consultarse perfectamente si se agrega a la direccion de la via un arquitecto que haga planos-tipos para todas las estaciones de la línea férrea.

Las construcciones que hai que hacer se reducen a bodegas, oficinas para el jefe de estacion, estanques, etc., etc. Mas todavía, las estaciones de los ferrocarriles tienen una clasificacion determinada en estaciones de primera, de segunda o de tercera clase. Esta clasificacion se ha hecho tomando como base su importancia respectiva.

Estas diversas clases de estaciones son i deben ser iguales, i haciéndose por una vez los planos tipos que corresponda se habria salvado la dificultad i el servicio se haria en mucho mejores condiciones.

Este procedimiento no es nuevo. Es el establecido para la construccion de los nuevos ferrocarriles.

El honorable Ministro sabe perfectamente bien que en estos nuevos ferrocarriles se han dividido las estaciones en estaciones de primera, segunda i tercera clase, o sea, paraderos, i se han hecho planos-tipos para cada una de ellas. Estos planos existen en gran cantidad en la Direccion de Obras Públicas. Así se ha evitado el trabajo de hacer un plano especial para cada edificio.

Insinúo, pues, al señor Ministro la conveniencia de proceder de la misma manera en los ferrocarriles en esplotacion para que estos planos se hagan por una sola vez, ahorrando un personal de empleados que es innecesario.

Si esta oficina de arquitectura hubiera venido a modificar en parte siquiera las incorrecciones que se notan en la construccion de edificios de los Ferrocarriles del Estado, hasta cierto punto habria aprobado su creacion; pero sucede que, despues de establecida, se han producido hechos por demas incorrectos. Hace algunas sesiones me permití pedir al honorable Ministro que se sirviera enviar a la Mesa de la Camara los antecedentes relativos a unas propuestas que se solicitaron para construir una estacion en Quillota. A pesar de haber trascurrido ya mucho tiempo, no se han enviado por el Ministerio de Obras Públicas los datos solicitados.

Pues bien, anticipándome un poco a las observaciones que probablemente haré a la vista de esos antecedentes, me permito llamar la atencion del señor Ministro al hecho de que, segun informes que tengo en mi poder, se ha procedido de una manera mui incorrecta en la aceptacion de las propuestas.

Las propuestas públicas tienen o no tienen objeto: si no lo tienen, no deben pedirse; pero si lo tienen, se debe proceder con toda seriedad, sin hacer burla de ellas.

En las propuestas a que me refiero se presentaron

varios proponentes. La Cámara creerá talvez que la aceptada fué la mas ventajosa; pero no ha sucedido así.

Tengo noticias todavía que el proponente perjudicado reclamó del procedimiento i que tuvo como única respuesta de la Direccion Jeneral la de que no era posible perjudicar al proponente cuya propuesta habia sido aceptada, porque dicho señor, anticipándose a la aceptacion de la propuesta, habia acumulado en el recinto de la estacion de Quillota una gran cantidad de materiales.

Si de igual modo se procede siempre, las propuestas públicas serán completamente ilusorias, pues bastará con que el encargado de pedirlas permita a cada interesado algo semejante a lo permitido en el caso a que me he referido para que no concurran otros proponentes, pues se sabrá que el agraciado de esa manera tendrá la preferencia.

No quiero, sin embargo, insistir mas sobre este asunto, porque espero los antecedentes que supongo se servirá enviar el señor Ministro.

Por lo demas, señor Presidente, me alegro de que el honorable Ministro haya aceptado desde luego el nombramiento de una Comision parlamentaria que tome en cuenta las observaciones que se han hecho ante la Honorable Cámara i que presente un informe en que manifieste las dificultades, inconvenientes e irregularidades que note en el servicio de los ferrocarriles.

Me permito recomendar a esa Comision que no limite sus investigaciones al servicio de los Ferrocarriles en la red central: la Direccion Jeneral tiene a su cargo en el norte pequeñas líneas que merecen una atencion especial. Si no creyera que por ahora es inútil entrar al fondo de la cuestion, habria citado hechos que manifiestan, que si la administracion es mala en la red central, es mucho peor en los ferrocarriles del norte, como quiera que se encuentran algo separados de la autoridad llamada a ejercer sobre ellos inmediata fiscalizacion.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Voi a decir solo dos palabras en contestacion a las del honorable Diputado a fin de dar término a este debate en la presente sesion, si fuere posible.

Tocante a los antecedentes que ha pedido Su Señoría relativos a la aceptacion de las propuestas para la construccion de la estacion de Quillota, debo contestar que aun no los ha obtenido el Ministerio. Se activará su envío a fin de que el señor Diputado pueda imponerse de ellos i hacer las observaciones que estime conducentes.

Por lo que hace a la Direccion de Arquitectura, el señor Diputado la ha considerado desde dos diversos puntos de vista: bajo el punto de vista legal i bajo el de la conveniencia pública.

Respecto al primero de estos puntos, debo manifestar que el Ministerio, al instalar esta nueva oficina, pidió vista al fiscal señor Montt. La vista de este funcionario establece que la resolucion tomada por el Ministerio no está en oposicion con la lei que creó la oficina de Obras Públicas.

El señor VERGARA.—Pediria que se publicara esa vista.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En cuanto a la conveniencia, pienso de diversa manera que el honorable Diputado. La medida adoptada responde a una verdadera utilidad del servicio.

La idea que indica Su Señoría de que se adopte un tipo de construccion para cada caso es perfectamente natural i conveniente. Será sin duda la que se adopte por la oficina. Sin embargo, en ciertas circunstancias hai que tomar en cuenta diversos tipos para la construccion de las obras fiscales.

En cuanto a los injenieros de seccion, la creacion de esta oficina les quita una obligacion accesoria que pesaba sobre ellos, i les permite consagrarse mas a sus deberes especiales. Por lo demas, solo quedarán obligados estos funcionarios a la remision de datos que la oficina de Arquitectura de los Ferrocarriles crea conveniente pedir en cada caso particular.

En órden a que la vijilancia de las construcciones pueda quedar abandonada, debo manifestar que ello no podrá suceder, porque la Direccion de Arquitectura, una vez que se haya decretado la construccion, dará una comision especial a funcionarios que no tengan otro objeto que vijilar con toda estrictez esos trabajos. Sin esta precaucion, la obra no tendria la estabilidad que se desea.

Estas son las observaciones que me ha sujerido el discurso del señor Diputado.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente). — ¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se exije votacion, daré por aprobada la indicacion del honorable Diputado por Santiago, señor Bascuñan.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Con mi voto en contra, porque considero que esto es de resorte administrativo.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente). —Aprobada la indicacion, con un voto en contra.

En una sesion próxima se propondrán los miembros que deben componer la Comision parlamentaria.

Quedan advertidos los señores Diputados de que deben concurrir a sesion, desde el lúnes próximo, de 9 a 11 de la mañana i de 3 a 6½ de la tarde.

La tabla para la segunda sesion siguiente es, en primer lugar, la lei de contribuciones i en seguida las interpelaciones pendientes.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.